

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Viernes 10 de enero de 1958

Núm. 9

SUMARIO

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	PAGINA	MINISTERIO DE TRABAJO	PAGINA
Servicio de Estadística Militar.—Orden por la que se aprueba el Reglamento provisional del Servicio de Estadística Militar	* 71	Seguros Sociales.—Resolución por la que se modifica el canon de las actividades dedicadas a la recolección y manipulación de la naranja y demás agrios.	* 76

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	PAGINA	MINISTERIO DE HACIENDA	PAGINA
Incorporaciones.—Orden por la que se dispone que los señores que se indican se incorporen a la Comisión mixta de coordinación y asesoramiento de Estadísticas financieras, para colaborar en el estudio que específicamente se expresa de formación de una contabilidad nacional	277	Destinos.—Orden por la que se da destino con funciones de Auxiliares Administrativos en este Departamento a los Agentes ejecutivos procedentes de la Zona Norte de Marruecos	281
Reingresos.—Orden por la que se deja sin efecto el de don Benjamín Ramos García, del Cuerpo General Administrativo del Africa Española	277	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Nombramientos.—Resolución por la que se otorgan los definitivos para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría y designando a los señores que se relacionan para las plazas que se indican	281
Ascensos.—Orden por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Salvador Artacho Cabrera	277	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Ceses.—Orden por la que se dispone el de los señores que se relacionan en el cargo de Médicos. Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, nombrados con carácter interino	277	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Ricardo Povedano Martínez	281
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Manuel Díaz Duque	278	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Luis Muñoz y Serrano del Castillo para la plaza de Médico provisional de la Prisión Provincial de Logroño	278	Nombramientos.—Orden por la que se dispone que la Inspección de Archivos de la Zona Centro-Sur se confie al Inspector Central de Archivos don Miguel Bordonáu Mas	282
Otra por la que se dispone el de don Juan Bethencourt Sánchez para el cargo de Vocal de la Comisión encargada de la redacción del anteproyecto para reforma de la vigente Ley del Registro Civil y su Reglamento	278	Otra por la que se dispone que la Inspección de Bibliotecas de la Zona Noroeste se confie al Inspector Central de Bibliotecas don Ricardo Blasco Génova	282
Ordenes por las que se disponen los de los señores que se expresan para los Registros de la Propiedad que se citan	278	Otra por la que se disponen los de los señores que se mencionan para los cargos de Directores Técnicos de los Colegios de Enseñanza Media no oficial que se citan	282
MINISTERIO DE MARINA		Renuncias.—Orden por la que se acepta la de don Francisco Ruiloba Palazuelos en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna	283
Nombramientos.—Ordenes por las que se disponen los de los señores que se relacionan para Alféreces Alumnos del Cuerpo de Sanidad y del Cuerpo de Intervención de la Armada	280	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Excedencias.—Orden por la que se le concede a don José Luis Gutiérrez Lafuente en su cargo de Traductor de Prensa de tercera clase	283

III. Otras resoluciones administrativas

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Asistencias.—Orden por la que se dispone el percibo de las reglamentarias por los miembros de las Comisiones y Comités Coordinadores del Plan de Obras de las Islas de Fuerteventura y Hierro	283	Escuelas Nacionales.—Orden por la que se suprime la de Enseñanza Primaria que se cita, en la provincia de Granada	288
Prototipos.—Orden por la que se dispone la aprobación de cinco prototipos de manómetros de don Antonio Estiarte Ariño, de Barcelona	283	Otra por la que se suprime la que se cita en la provincia de Santander	288
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	284	Otra por la que se trasladan a nuevos locales las dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital	288
MINISTERIO DE HACIENDA			
Sancciones.—Anuncio por el que se hace pública la que se cita	284	Otra por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan	289
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Autorizaciones.—Resolución por la que se concede a don Juan Parelló Vadell la ocupación de una parcela de terreno de la zona marítimo-terrestre de Porto Colom, lugar «Bassa Nova» (Felanitx)	284	Otra por la que se crean provisionalmente las de Enseñanza Primaria que se citan	291
Otra por la que se concede a don Rafael Benmasar Barceló la ocupación de una parcela de terreno de la zona marítimo-terrestre del Pla de la Sinia, de Porto Colom, término de Felanitx (Balears)	285	Otra por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan	292
Otra por la que se concede a don José María de Argllés la construcción de una caseta varadero en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma de Mallorca, en el lugar denominado Nuestra Señora de Portals (Calviá)	286	Obras.—Orden por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las de ampliación de las realizadas en las instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria	293
Otra por la que se concede a doña Magdalena Castañer Palmer la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre del puerto de Andraitx (Mallorca)	287	Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los de alzada y de reposición interpuestos por las Maestras nacionales que se citan	294
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Adquisiciones.—Orden por la que se aprueba la de una finca sita en la plaza de Colmenares, 1, de Segovia, para adaptarla a la Escuela del Magisterio de Segovia	287	Subvenciones.—Orden por la que se concede en principio al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para contruir dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en Taborno	296
Otra por la que se adquiere una finca en Hoyo de Manzanares (Madrid) para destinarla a Colonia escolar	288	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Ampliación de instalaciones.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de las que se indican			
Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita			
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los de alzada que se citan			
IV. Oposiciones y concursos			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Médicos Forenses.—Orden por la que se convocan oposiciones para cubrir dos Forensias vacantes de categoría especial	299	española» en las Facultades de Filosofía y Letras de las de Barcelona y Santiago	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Médicos de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.—Resolución por la que se admiten a oposición a dos plazas a los señores que se relacionan	299	Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Barcelona	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Ingenieros subalternos y Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas	300	Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Derecho de la de Murcia	
Oficial segundo administrativo.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza	300	Anuncio por el que se publica la constitución de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para proveer dos plazas en la Facultad de Ciencias de la de Barcelona, adscritas a las enseñanzas de «Geografía física y Geología aplicada» y «Química orgánica y Química general»	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Anuncio por el que se admite a los opositores que se indican a las plazas de Alumnos internos pensionados de esta Facultad	300	Otro por el que se aprueba propuesta del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Medicina de la de Zaragoza	
Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se anuncian a oposición las cátedras de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea», «Historia general de España (Moderna y Contemporánea)» e «Historia de América e Historia de la Colonización	300	Otro por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Ciencias de la de Zaragoza, adscrita a «Física Matemática y Ampliación de Matemáticas para la Sección de Fisicas»	
Profesores de Término de la Escuela de Artes y Oficios.—Anuncio por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos a la oposición convocada para la provisión de una plaza de «Artes del mueble», vacante en la de Barcelona			

	PAGINA		PAGINA
ADMINISTRACION LOCAL			
Ingeniero de Caminos.—Anuncio por el que se transcribe relación de opositores admitidos al concurso para la provisión de una plaza en la Diputación Provincial de Valencia	302	Jefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa.—Anuncio por el que se convoca una plaza en la Diputación Provincial de Soria	302
		Oficial Mayor.—Anuncio por el que se convoca la plaza que se indica en el Ayuntamiento de Ciudad Real.	302
V. Otros anuncios y convocatorias oficiales			
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Dirección General de la Guardia Civil.—Jefatura Administrativa de los Servicios	303	Jefaturas Agronómicas.—Barcelona y Badajoz	307
Dirección General de Industria y Material.—Jefatura de Estudios, Proyectos y Experiencias	304	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE HACIENDA		Maestranzas Aéreas.—Sevilla	
Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones. — Resoluciones por las que se dejan sin efecto las autorizaciones que se indican para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español	304	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Delegaciones.—Barcelona, Córdoba y Guipúzcoa	305	Dirección General de Urbanismo.—Resolución por la que se transcribe relación de asuntos aprobados por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 23 de diciembre de 1957, y asimismo los que fueron desestimados	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.—Secretaría	
Quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	305	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Barcelona.	306	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Guipúzcoa y Santa Cruz de Tenerife	
Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional	306	ADMINISTRACION LOCAL	
Delegaciones.—Madrid, Baleares, Castellón de la Plana, Las Palmas y Málaga	307	Diputaciones.—Lérida	
		Ayuntamientos.—Jaén y El Espinar (Segovia)	
VI.—Administración de Justicia		310	
VII.—Anuncios particulares		312	

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de enero de 1958 por la que se aprueba el Reglamento provisional del Servicio de Estadística Militar.

Excmos. Sres.: Esta Presidencia del Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 77), por la que se crea el Servicio de Estadística Militar y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Interministerial nombrada para estudio y desarrollo de sus preceptos, ha tenido a bien aprobar el Reglamento provisional del Servicio de Estadística Militar, que a continuación se publica.

Lo que digo a VV. EE para conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire; Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor y Director General del Instituto Nacional de Estadística.

REGLAMENTO PROVISIONAL DEL SERVICIO DE ESTADISTICA MILITAR

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 1.º Objeto.—El presente Reglamento tiene por finalidad establecer, regular y desarrollar el Servicio de Estadística Militar.

Afecta a los Ministerios del Ejército, Marina, Aire; al Alto Estado Mayor y al Instituto Nacional de Estadística en cuanto se refiere al artículo octavo de la Ley de 31 de diciembre de 1945 y disposiciones complementarias.

Desarrolla lo dispuesto en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno del 14 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 77, del 18 del mismo mes y año).

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Art. 2.º El Servicio de Estadística Militar se compone de los siguientes órganos:

- 1.º Organos de planificación y asesoramiento.
- 2.º Organos ejecutivos.

Art. 3.º *Organos de planificación y asesoramiento.*—Son los siguientes:

- a) La Junta Interministerial de Estadística Militar.
- b) Las Juntas de Estadística de cada uno de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire.

Organos ejecutivos.—Se articulan en los siguientes escalones:
1.º Escalón: Lo constituirá las Oficinas de Estadística que cada Ministerio militar establecerá, en las Unidades, Zonas de Movilización, Parques y Maestranzas, Arsenales, Bases Navales y Aéreas, Fábricas y cuantos Organismos militares aconseje la práctica.

2.º Escalón: Quedará integrado por los Negociados de Estadística que dichos Ministerios establezcan en los Estados Mayores de las Capitanías Generales, Departamentos Marítimos, Regiones Aéreas u otros Organismos de análoga categoría administrativa.

3.º Escalón: Se constituirá por las Secciones de estadística de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Organismos similares de la Administración Central, en cada Ministerio militar.

4.º Escalón: Quedará constituido por la Jefatura del Servicio de Estadística de cada Ministerio Militar, que dependerá de su Estado Mayor.

5.º Escalón: Lo constituirá la Jefatura del Servicio de Estadística del Alto Estado Mayor.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE PLANIFICACIÓN

Art. 4.º *Junta Interministerial de Estadística Militar.*—Estará constituida por:

- a) Un Presidente designado por el General Jefe del Alto Estado Mayor.
- b) Los Jefes de los Servicios de Estadística de cada Ministerio.
- c) Los Jefes de las Secciones del Alto Estado Mayor.
- d) El Jefe del Servicio de Estadística del Alto Estado Mayor, quien actuará como Secretario.

Podrá formar parte de la Junta el Delegado del Instituto Nacional de Estadística en el Alto Estado Mayor, para aquellas cuestiones que el Presidente lo estime conveniente y, en todo caso, cuando se trate de planes que hayan de desarrollarse en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 5.º La Junta Interministerial de Estadística Militar tendrá como cometidos:

- a) Informar sobre las necesidades estadísticas de las Fuerzas Armadas con miras a su más rápida y eficiente implantación.
- b) Proponer las distintas fases y procedimientos para establecer y desarrollar el Servicio.
- c) Proponer la utilización conjunta de máquinas y elementos auxiliares
- d) Proponer el desarrollo de cursos de capacitación para el personal del Servicio.
- e) Planear trabajos conjuntos con el Instituto Nacional de Estadística.
- f) Proponer la normalización de manuales, partes, estados y documentos a utilizar por los Servicios de los distintos Ministerios y en lo que afecta a la Estadística Nacional, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística.
- g) Proponer las modificaciones a introducir en este Reglamento, cuya revisión se hará cada dos años.

Art. 6.º *Las Juntas de Estadística de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire.*—Estarán constituidas por:

- a) Un Presidente que será el Jefe del Servicio de Estadística del respectivo Ministerio
- b) El Jefe de la 1.ª Sección del Estado Mayor correspondiente.

c) Los Jefes de las Secciones del Servicio de Estadística de cada Ministerio.

d) Un Jefe del Servicio de Estadística del propio Ministerio, que actuará como Secretario.

Estas Juntas utilizarán como órganos de trabajo el Servicio de Estadística integrado por el 4.º Escalón, de cada Departamento adscrito al Estado Mayor del mismo.

Art. 7.º La Junta de Estadística de cada Ministerio, además de la misión que le señalen los propios Ministros de cada Departamento tendrá los siguientes cometidos:

- a) Actuar como elemento de coordinación de las Estadísticas en el propio Ministerio.
- b) Actuar como órgano consultivo y deliberación dentro del propio Ministerio.
- c) Planificar las estadísticas del propio Departamento.
- d) Proponer las formas de realización, clasificación y nomenclatura de los elementos de las estadísticas del propio Ministerio.
- e) Proponer a la Junta Interministerial, a través del Alto Estado Mayor, las modificaciones en cuanto al funcionamiento del Servicio.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS

Art. 8.º *La Jefatura del Servicio de Estadística en el Alto Estado Mayor.*—Tendrá las siguientes misiones:

- 1.º Determinar las estadísticas —que afectando a la general de la Nación— han de desarrollarse por los Ministerios militares, de acuerdo con las normas formuladas por la Presidencia del Gobierno.
- 2.º Facilitar al Instituto Nacional de Estadística los datos que le sean necesarios para la elaboración de estadísticas de interés nacional o general.
- 3.º Coordinar, buscando la mayor uniformidad en el funcionamiento del Servicio, los Organismos que se citan en el artículo primero, procurando simplificar la documentación, a fin de lograr la más sencilla manipulación en provecho de la productividad administrativa, tabulaciones, mecanización, etc.
- 4.º Mantener al día relaciones estadísticas con las organizaciones militares similares del extranjero, enlazando con aquellas que se determinen.

5.º Facilitar a los Servicios de Estadística de los Ministerios militares la información general que precisen para su trabajos

6.º Centralizar los informes de los Ministerios militares.

7.º Realizar estudios de investigación, análisis e interpretación estadística referentes a las Fuerzas Armadas.

8.º Clasificar las estadísticas en publicables, confidenciales, secretas y máximo secreto

9.º Proponer y preparar cursos de capacitación.

10. Y aquellas otras cuestiones que dispongan el General Jefe del Alto Estado Mayor.

Art. 9.º Para asuntos de trámite, podrá dirigirse directamente a las Jefaturas de Estadística de cada Ministerio militar o al Instituto Nacional de Estadística.

Art. 10. *De la Jefatura del Servicio de cada Ministerio.*—Son cometidos propios además de aquellos otros que dispusieran sus propios Ministros, los siguientes

1. Inspeccionar los escalones inferiores del Servicio en su propio Departamento.
2. Analizar, interpretar y deducir consecuencias de los resultados obtenidos.
3. Desarrollar los programas propuestos por la Junta Interministerial de Estadística Militar, en la parte que afecta a su Departamento.

CAPITULO V

ESTRUCTURA DEL SERVICIO EN EL ALTO ESTADO MAYOR

Art. 11. *Del Servicio de Estadística en el Alto Estado Mayor.* Se organizará en la forma siguiente:

1. Jefatura del Servicio.
2. Sección de Planes.
3. Sección de Desarrollos.
4. Sección de Investigación.

Art. 12. *De la Jefatura.*—Como elemento de trabajo de la Jefatura existirá una Secretaria.

Art. 13. *De la Sección de Planes.*—Tendrá como misiones las siguientes:

- 1.º Proponer los datos que por su interés deben ser recogidos.
- 2.º Proponer la forma más conveniente de representar los datos estadísticos.
- 3.º Proponer y preparar modelos, partes y manuales en colaboración con la Sección de Investigación.
- 4.º Proponer cifras «standard» para comparar con ellas los obtenidos en los diferentes fenómenos.
- 5.º Proponer nomenclaturas.
- 6.º Proponer y desarrollar la enseñanza estadística.

Esta Sección de Planes, en unión de la Investigación actuará como oficina de trabajo de la Junta Interministerial de Estadística Militar

Art. 14. Queda integrada en esta Sección la Delegación del Instituto Nacional de Estadística en el Alto Estado Mayor, como órgano técnico de trabajo.

Art. 15. *De la Sección de Desarrollos.*—A cargo de la Sección de Desarrollos estará la ejecución de los trabajos, destacándose los siguientes:

- 1.º Distribuir los modelos de partes, cuadros y manuales.
- 2.º Reparar y comprobar los diversos partes y cuadros.
- 3.º Preparar los datos de acuerdo con las necesidades de la Sección de Investigación.

Art. 16. *De la Sección de Investigación.*—Será función de la Sección de Investigación deducir las consecuencias que se derivan de las estadísticas y preparar los informes para conocimiento del mando.

Art. 17. *De la extensión de las Secciones.*—El Jefe del Alto Estado Mayor dará a las Secciones de Desarrollos, Investigación y Planes, la amplitud que estime más conveniente, de acuerdo con las necesidades que le planteen la petición de datos para la estadística general de la Nación y para atender a sus propias necesidades.

CAPITULO VI

ESTRUCTURA DE LOS OTROS ESCALONES

Art. 18. *De las Jefaturas de los Servicios en cada Ministerio Militar.*—Dependerá de su Estado Mayor correspondiente.

Se organizará en Negociados de forma similar a la del Alto Estado Mayor, conforme se determina en el artículo 11

Los cometidos de la Jefatura y Negociados serán también similares, dentro del ámbito de su propio Ministerio a los fijados en los artículos 12, 13, 15 y 16 de este Reglamento para las Secciones del Alto Estado Mayor.

Art. 19. Las Subdelegaciones de Estadística que existen en cada Ministerio quedarán integradas en los Negociados de Planes.

Art. 20. *De las Secciones de Estadística.*—Las Secciones de Estadística afectas a la Subsecretaría, Direcciones Generales y Organismos similares de la Administración Central de cada Ministerio militar quedarán encargadas de la realización de los siguientes cometidos:

1. Diligenciar cuantos partes estadísticos se ordenen por la Jefatura del Servicio del propio Ministerio.

2. Realizar cuantos resúmenes estadísticos se acuerden por dicha Jefatura.

3. Emitir cuantos informes estadísticos se le soliciten.

Art. 21. *De los Negociados de Estadística.*—Atenderán a este Servicio en las Capitanías Generales, Departamentos Marítimos, Regiones Aéreas y otros Organismos de análoga categoría administrativa. Dependerán de sus Estados Mayores.

Serán sus cometidos: Diligenciar y realizar cuantas estadísticas le sean solicitadas por el escalón superior y vigilar el funcionamiento de las Oficinas de Estadística subordinadas.

CAPITULO VII

NORMAS GENERALES

Art. 22. Serán objeto de Estadística, las cuestiones siguientes:

1. Personal: en sus diversas especialidades y situaciones.
2. Instrucción: ejercicios y cursos.
3. Material: necesidades, existencias y consumos.
4. Economía: costas y rendimientos.
5. Industria: producciones y adquisiciones.
6. Construcciones e instalaciones de nueva planta y de mantenimiento.
7. Sanidad.
8. Alimentación.
9. Transportes.
10. Aquellas otras particulares de cada Ejército.

Art. 23. *Conceptos estadísticos.*—Se entenderá por Parte Estadística aquel conjunto de cuestionarios que, a instancia de un escalón superior, deba diligenciar cualquier otro escalón.

Se entenderá por Resumen Estadístico aquel cuadro estadístico que recopile un conjunto de partes estadísticas.

Se entenderá por Informe Estadístico aquel estudio que realice cualquier escalón para su aportación al inmediato superior.

Se entenderá por Estadística al conjunto de partes, resúmenes e informes que se monte por el Servicio de Estadística de cada Ministerio (4.º Escalón), para examen de una cuestión o actividad determinada.

Art. 24. *Clasificación de las Estadísticas.*—Las Estadísticas que se elaboren o se utilicen por el Servicio de las Fuerzas Armadas serán clasificadas en algunas de las siguientes:

1.º Estadísticas de Intrés Nacional: Son aquellas estadísticas que, realizadas por los Ministerios militares, afectan a la Estadística general de la nación y, como tales, se ajustarán a las normas dictadas por la Presidencia del Gobierno.

2.º Estadísticas de interés general para los Ministerios militares. Son aquellas estadísticas que, realizadas por Dependencias o personas no militares, sirven a intereses de índole militar.

3.º Estadísticas militares: Son aquellas estadísticas que, realizadas por los Servicios militares, afectan tan sólo al interés propio de los mismos. Estas estadísticas se subdividen en:

- a) Estadísticas militares de índole general cuando no tengan el carácter de reservadas.
- b) Estadísticas de índole privada cuando tengan el carácter de reservadas.

Una y otra clase de estadísticas, a su vez, se subclasificarán en:

1.º Estadísticas que afectan a los tres Ministerios, cuyo análisis y estudio corresponden al Servicio de Estadística del Alto Estado Mayor.

2.º Estadísticas de cada Ministerio o Dependencia de ellos cuyo estudio y análisis competen al Servicio de Estadística correspondiente y su conocimiento al Alto Estado Mayor.

Art. 25. *Estadísticas publicables y no publicables.*—El Jefe del Alto Estado Mayor será quien determine la clasificación de las estadísticas y las que puedan pasar al Instituto Nacional de Estadística para su posible publicación.

Art. 26. *De las Estadísticas particulares de cada Ministerio.* A los efectos de lograr la más completa normalización a que se alude en el artículo 31, cada Ministerio elevará a la Junta Interministerial la propuesta de partes, modelos y manuales que en cada Dependencia del mismo considere oportuno establecer para realizar sus propias estadísticas.

Art. 27. *La tramitación de los datos.*—Los datos se tramitarán a través de los diferentes escalones en la siguiente forma:

1. *Peticiones que formulen los Organismos civiles a los militares.*—Todas las peticiones que formulen dichos Organismos serán cursadas por el Instituto Nacional de Estadística y Presidencia del Gobierno al Alto Estado Mayor.

El Jefe del Servicio de Estadística del Alto Estado Mayor propondrá a la Junta Interministerial la mejor forma de diligenciar estas estadísticas.

Una vez aprobadas por la Junta Interministerial se oficiará a los Ministerios militares correspondientes, enviándoles los formatos e instrucciones para la realización del Servicio.

2. *Peticiones de estadísticas civiles que formulen los Organismos militares.*—Serán cursadas a través del Alto Estado Mayor a la Presidencia del Gobierno para ulterior tramitación.

3. *Peticiones que formule el Alto Estado Mayor a los Ministerios Militares para el cumplimiento de sus fines.*—El Jefe del Alto Estado Mayor oficiará a los Jefes de E. M. de los Ministerios, enviándoles los modelos e instrucciones correspondientes.

4. *Peticiones de los Jcjes de Servicio de Estadística de los Ministerios.*—Pedirán a los escalones inferiores cuantos datos estadísticos necesiten y al Servicio de Estadística del Alto Estado Mayor los de carácter general.

Art. 28. *De la remisión de los datos.*—Las oficinas, Negociados, Secciones y Jefatura del Servicio de cada Ministerio remitirán los datos, por conducto reglamentario, en los plazos marcados.

Art. 29. *Propuestas que los distintos escalones pueden formular al inmediatamente superior.*—Cada escalón podrá formular al inmediatamente superior, para que éste las transmita a la Jefatura del Servicio de Estadística de su respectivo Ministerio, la implantación de cuantas estadísticas crean convenientes para el uso particular de los Organismos de su dependencia. Dichas autoridades expondrán las finalidades que se pretenden alcanzar para que los Negociados de Planes lleven a efecto la confección de los modelos, partes y manuales.

Art. 30. *De los informes del Servicio.*—Los Servicios de Estadística de los Ministerios remitirán informe anual a la Junta Interministerial sobre posibles mejoras y modificaciones del Servicio.

Art. 31. *Normalización de las estadísticas.*—Serán objeto de normalización todos los modelos, tamaños, nomenclaturas y, en su caso, claves.

CAPITULO VIII

DEL PERSONAL

Art. 32. El personal destinado en el 5.º Escalón estará dedicado únicamente a este Servicio y pertenecerá al Grupo A (Mando de Armas).

El personal destinado en el 4.º escalón estará sólo dedicado a este Servicio y pertenecerá al Grupo B (Destino de Arma o Cuerpo).

El trabajo estadístico en los escalones 1, 2 y 3 será efectuado por el personal destinado en los Centros en donde aquéllos se instituyan, que lo harán compatible con su labor específica.

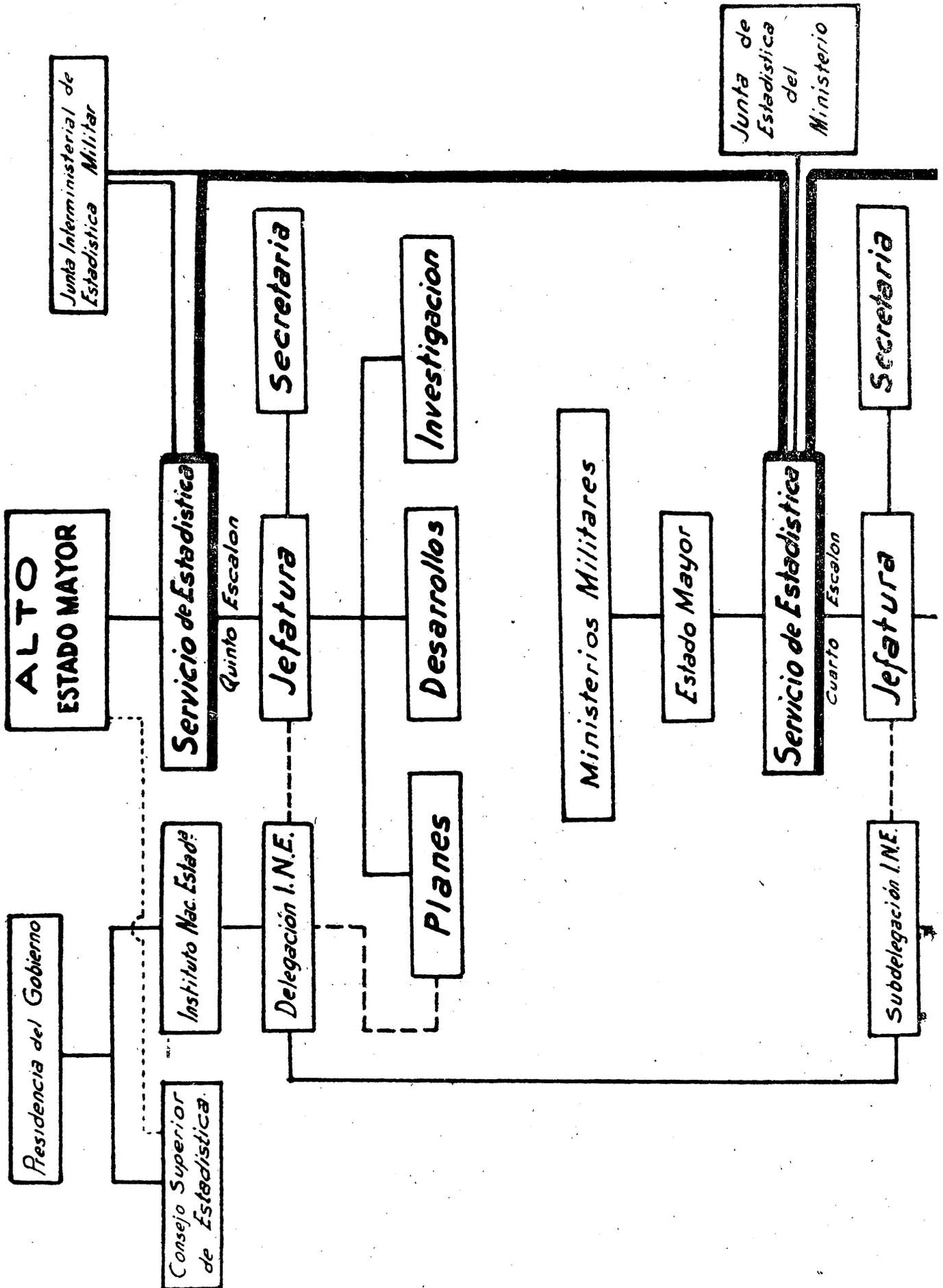
Art. 33. *Del personal del Instituto Nacional de Estadística.*—Los componentes de la Delegación del Instituto Nacional de Estadística en el Alto Estado Mayor y Subdelegaciones de ésta en los Ministerios militares se integrarán en los Negociados de Planes de los escalones 5.º y 4.º, conforme se determina en los artículos 14 y 19. Todo ello, sin pérdida ni merma de la personalidad administrativa que establece la Ley de Estadística, Reglamento para su aplicación y Orden de 29 de marzo de 1949, de la Presidencia del Gobierno.

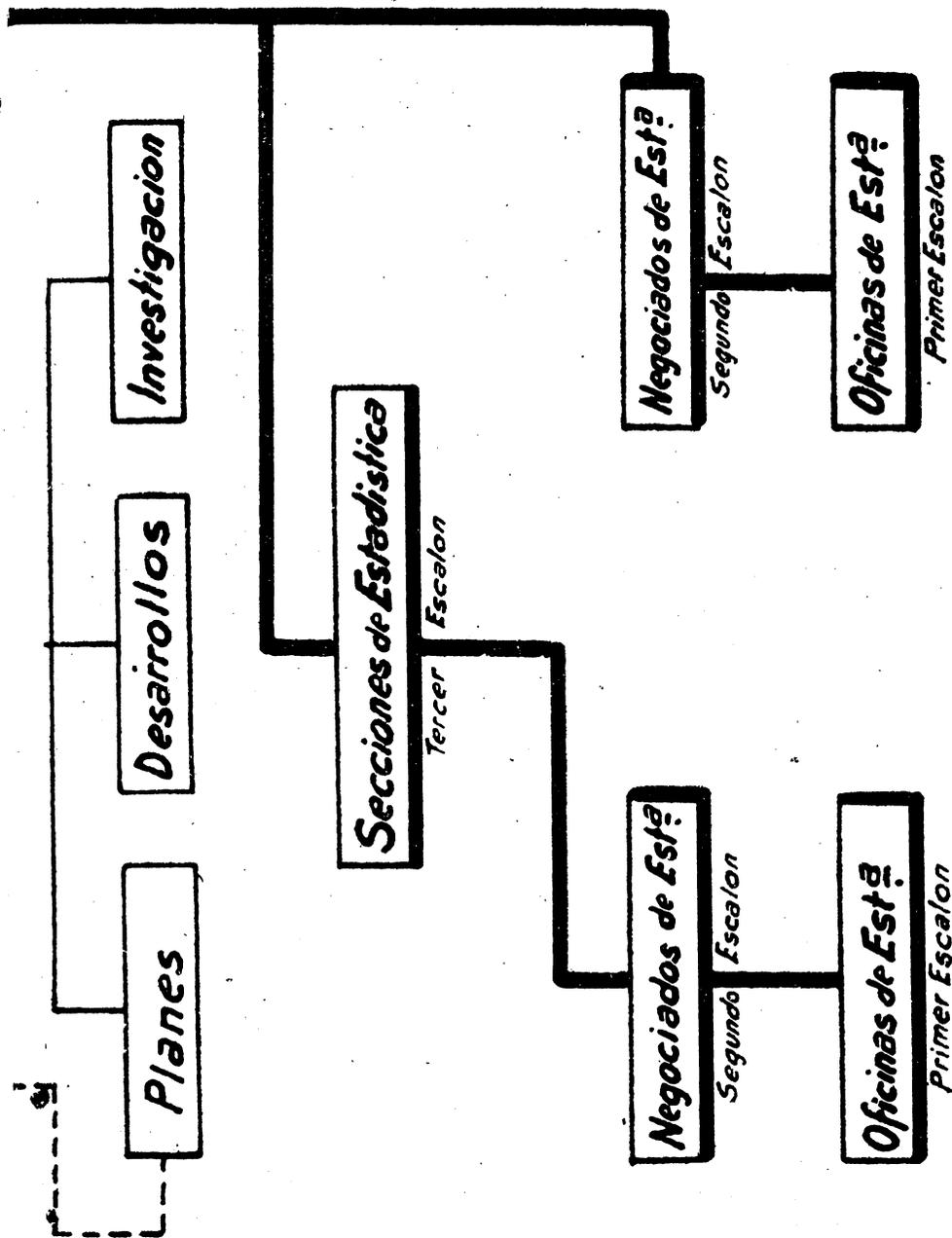
El personal de la Delegación y Subdelegaciones será nombrado y removido por el Director general del Instituto Nacional de Estadística, previa conformidad del Jefe del Alto Estado Mayor.

El personal de la Delegación y Subdelegaciones será militarizado y estará sometido al Fuero de Guerra. A estos efectos, por el Alto Estado Mayor se tramitará la inclusión en la Escala Honorífica del respectivo Ministerio al mencionado personal, con la categoría que se determine, según el cargo que desempeñe o categoría que ostente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En el plazo de tres meses los Ministerios militares dictarán las instrucciones particulares para el desarrollo, dentro de su Departamento, de las normas contenidas en este Reglamento, las que previamente se elevarán a la Junta Interministerial de Estadística a efectos de coordinación.





MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Direccion General de Prevision por la que se modifica el canon para la campaña 1957-58 a efectos de aplicacion del Seguro Obligatorio de Enfermedad y Seguros Sociales de las actividades dedicadas a la recoleccion y manipulacion de la naranja y demas agrios.

Por resoluci6n de este Centro directivo de 28 de noviembre de 1956, y al proceder a la fijaci6n del canon a ingresar durante la campaa 1956-57 para las actividades dedicadas a la recolecci6n y manipulaci6n de la naranja y demas agrios, se modificaron los periodos—establecidos por la Orden de este Ministerio de 17 de febrero de 1953—en que debe entenderse dividida la campaa a efectos de la aplicaci6n del Seguro de Enfermedad, en atenci6n a las circunstancias especiales por que atravesaba la producci6n de dicho fruto a consecuencia de las heladas

Aminoradas ya en gran parte, las indicadas circunstancias, es aconsejable sealar para la presente temporada unos periodos acomodados a la realidad actual de la producci6n de agrios

Asimismo, y en atenci6n a las modificaciones introducidas en la Reglamentaci6n de Trabajo de dicha actividad, se hace necesario sealar el canon para la campaa 1957-58, de acuerdo con la indicada variaci6n de salarios.

En su consecuencia, y de conformidad con la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Previsi6n, haciendo suyo el acuerdo de la Comisi6n especial designada para la aplicaci6n de los seguros sociales en este sistema, previos los c6lculos y comprobaciones que se han estimado necesarios,

Esta Direccion General ha resuelto:

1.º A los efectos de la aplicaci6n del Seguro Obligatorio de Enfermedad a los trabajadores incluidos en el sistema especial de seguros sociales para la recolecci6n y manipulaci6n de la naranja y demas agrios, y a partir de la campaa ini-

ciada en 1 de noviembre del corriente aao, se entendera est6 dividida en los tres periodos siguientes: el primero, que comprendera desde 1 de noviembre a 30 de abril siguiente; el segundo, desde 1 de mayo a 30 de junio, y el tercero, con aplicaci6n exclusiva en las provincias de Murcia y M6laga, que tienen exportaci6n de lim6n, comprendera desde 1 de junio hasta 30 de octubre.

2.º El Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas continuara liquidando al Instituto Nacional de Previsi6n, en 30 de septiembre de cada aao, los ingresos liquidados a favor del mismo, recogiendo en esta liquidaci6n todo el ejercicio contable, que abarcar6 desde el 1 de octubre de cada aao al 30 de septiembre siguiente.

3.º Para el abono de las cuotas correspondientes a la campaa 1957-58 se aplicara en cada demarcaci6n de las que se indican el siguiente canon:

Provincias de Valencia, Castell6n, Alicante y Murcia:

	Pesetas por tonelada
Naranja y lim6n de exportaci6n	190
Naranja y lim6n a granel, envasado	98
Naranja y lim6n a granel	77
Naranja y lim6n para mercado interior	49

Provincias de Almeria y M6laga:

Naranja y lim6n de exportaci6n	150
Naranja y lim6n a granel, envasado	90
Naranja y lim6n a granel	65
Naranja y lim6n para mercado interior	40

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—El Director general, Francisco Javier Ruiz de Ojeda.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de enero de 1958 por la que se dispone que los señores que se indican se incorporen a la Comisión mixta de coordinación y asesoramiento de Estadísticas financieras, para colaborar en el estudio que específicamente se expresa de formación de una contabilidad nacional.

Excmos. e Ilmo Sres.: Con el fin de prestar la necesaria colaboración técnica en el estudio del dictamen de la ponencia que, bajo las directrices del Instituto Nacional de Estadística, a través de la Comisión mixta de coordinación y asesoramiento de estadísticas financieras ha sido redactado, al efecto de examinar las posibilidades de adaptar la estructura de los presupuestos generales del Estado. Provincia. Municipio y organismos paraestatales, a las investigaciones previas para la formación de una Contabilidad nacional, se interesó de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación la designación de las personas que, con atribuciones expresas para interpretar sus respectivos puntos de vista sobre dicho dictamen, debían formar parte de la Comisión mixta de coordinación y asesoramiento de estadísticas financieras; y en su virtud.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las propuestas formuladas y con arreglo a lo prevenido en el apartado tercero de la Orden de 21 de octubre de 1953, sobre estructuración y funciones de dicha Comisión, ha tenido a bien nombrar para formar parte de la misma, con las antedichas atribuciones, a los siguientes señores:

Ministerio de Hacienda: En representación de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, don Félix Muriel Martínez de la Pera, Ingeniero Industrial; por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, don Francisco Quintero Muñoz, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Jefe de los Servicios Administrativos de dicho Centro; por la Intervención General de la Administración del Estado, Ilmo señor don Joaquín Collada Andréu, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado; por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda, don Alberto Cerrolaza Asejo, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública; por la Dirección General de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones, don Hermenegildo Vallejo Soto, Jefe de Negociado de primera clase, Liquidador de Utilidades, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública; por la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, don José María Alonso Viguera, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales; por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, don Fernando Castellis Huerta, Profesor Mercantil al servicio de la Hacienda Pública, segundo Jefe del referido Centro; por la Dirección General del Patrimonio del Estado, don Leonardo Escribano Monge, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, Jefe de la Sección del Inventario general de Bienes del Estado; por la Dirección General de Aduanas, don Francisco García Pastor, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico de Aduanas, por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Ilmo. Sr. D. Luis Corrales Ferrás, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, Jefe Superior e Interventor de dicho Centro directivo y por la Dirección General de Tributos Especiales, don Fernando Santolalla de las Heras, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.

Ministerio de la Gobernación: Don Santiago García Camacho y don Gregorio González de Miguel, funcionarios del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1958.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 4 de enero de 1958 por la que se deja sin efecto el reintegro de don Benjamin Ramos Garcia, del Cuerpo General Administrativo del Africa Española.

Excmos. e Ilmo. Sres.: Esta Presidencia, por Orden de hoy, acuerda dejar sin efecto, sólo por lo que se refiere al reintegro al servicio activo, procedente de la situación de «excedencia voluntaria», del Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo General Administrativo del Africa Española, su anterior Orden de 30 de noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 311, de 13 de diciembre siguiente, página 7501.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1958.—P. D., R.-Benítez de Lugo.

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros y Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Salvador Artacho Cabrera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956 para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Adolfo Romero y Guerrero, a don Salvador Artacho Cabrera, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Campillos, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 28 de diciembre de 1957, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de diciembre de 1957 por la que se dispone cesen en el cargo de Médicos, Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, nombrados con carácter interino, los señores relacionados en la misma.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones convocadas por esa Dirección General de Prisiones con fecha 16 de febrero del año en curso, para cubrir vacantes de Médicos, Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Sanidad, y publicada la lista de los que han resultado aprobados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 312, de fecha 14 del mes actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Luis Ramón García, don Juan Pelayo Velarde, don Luis Cortés Tapia, don Antonio Fernández Guerrero, don Juan Jiménez de la Rubia y don Manuel Castresana García, Médicos, que fueron nombrados en virtud de Orden de este Departamento de 26 de marzo último para ocupar dichas plazas con carácter interino, en las Prisiones Provinciales de Huesca, Santander, Burgos, Granada, Sevilla y Palma de Mallorca, respectivamente, cesen en las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Manuel Diaz Duque.

Por resolución de esta fecha se dispone pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda. don Manuel Diaz Duque, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Prisiones.

ORDEN de 21 de diciembre de 1957 por la que se nombra Médico provisional de la Prisión Provincial de Logroño a don Fernando Luis Muñoz y Serrano del Castillo

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se nombra Médico provisional de la Prisión Provincial de Logroño a don Fernando Luis Muñoz y Serrano del Castillo con la gratificación anual de 9.600 pesetas y el subsidio correspondiente a los funcionarios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de diciembre de 1957 por la que se nombra Vocal de la Comisión encargada de la redacción del anteproyecto para reforma de la vigente Ley del Registro Civil y su Reglamento a don Juan Bethencourt Sánchez, Jefe de la segunda Sección del Documento Nacional de Identidad.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente coordinar los servicios del Registro Civil con los del Documento Nacional de Identidad,

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar el número de miembros de la Comisión encargada, por Orden de 18 de marzo de 1953, de la preparación del anteproyecto de reforma de la vigente Ley del Registro Civil y su Reglamento, nombrando Vocal de la referida Comisión a don Juan Bethencourt Sánchez, Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía y Jefe de la segunda Sección de la Oficina Central del Documento Nacional de Identidad, propuesto como representante del Ministerio de la Gobernación, conforme a lo interesado por este Centro en escrito de 22 de junio del corriente año, teniendo derecho el referido Vocal al percibo de asistencia en la cuantía de 100 pesetas por sesión, según previene el artículo 23, párrafo segundo del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto primero del presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 27 de diciembre de 1957 por las que se nombra para los Registros de la Propiedad que se citan a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Balaguer a don José Alvarez del Valle, con categoría de primera clase, que sirve el de Arenys de Mar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en artículo 284 de la Ley Hipotecaria ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial a don José Jara Herrera, con categoría de primera clase, que sirve al de Carlet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en artículo 284 de la Ley Hipotecaria ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Murcia número dos a don Rafael Gómez-Pavón Marín, con categoría de primera clase, que sirve el de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid número dos a don Santiago Liaño Villar, con categoría de primera clase, que sirve el de Madrid números tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sabadell a don Alfredo Reza Ulloa, con categoría de primera clase, que sirve el de Granollers.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sueca a don Francisco Cervera Jiménez-Alfaro, con categoría de primera clase que sirve el de Orlueta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en artículo 284 de la Ley Hipotecaria ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Oviedo a don E. Adolfo Bollain Rozalem, con categoría de primera clase, que sirve el de Morón de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio con sujeción a lo dispuesto en artículo 284 de la Ley Hipotecaria ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Avilés a don Ovidio Villamil Córdoba, con categoría de primera clase, que sirve el de Durango.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cáceres a don Zenón González Gil, con categoría de primera clase, que sirve el de Trujillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Comena Viejo a don Francisco Ruiz Martínez, con categoría de primera clase, que sirve el de Tudela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Manzanares a don Manuel López Alarcón, con categoría de primera clase, que sirve el de Quintanar de la Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Cristóbal de la Laguna a don Alejandro Sevillano García, con categoría de segunda clase, que sirve La Palma del Condado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Orgaz a don Pedro Villacañas González, con categoría de segunda clase, que sirve el de Mota del Marqués.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena a don Pedro Otaño y de Cózar, con categoría de tercera clase, que sirve el de Cuéllar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ronda a don Segundo Leria de la Rosa, con categoría de tercera clase, que sirve el de Ayamonte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cambados a don Paulino Rodríguez Collantes, con categoría de tercera clase, que sirve el de Villanueva de los Infantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Olot a don Jaime Morey Umbert, con categoría de tercera clase, que sirve el de Seo de Urgel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Huéscar a don Jacinto Alcaraz Melladó, con categoría de tercera clase, que sirve el de Vélez Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Gandesa a don Plutarco Marsá Vancells, con categoría de cuarta clase, que era excelente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo Sr. Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Albarracín a don Joaquín Olcina Doménech, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Alboácer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Rute a don José M. Capitán Martínez de Azcoytia, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Moguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Santa Marta de Ortigueira a don José María Servat Ligeró con categoría de cuarta clase, que sirve el de Negreira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alburquerque a don Rafael Casero Fernández, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Herrera del Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vivero a don Manuel Avello Estrada, con categoría de cuarta clase, que sirve el de La Vecilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puenteareas a don Ramón de la Rica y Maritorea, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Ramales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Caucín a don Ramón Sánchez de Frutos, con categoría de cuarta clase, que era excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Córdoba a don Francisco López Font, con categoría de primera clase, que sirve el de Sevilla (Norte).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Zaragoza número uno a don Manuel Batalla González, con categoría de primera clase, que sirve el de Zaragoza número dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 26 de diciembre de 1957 por la que se nombran Alféreces Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada a los señores que se relacionan.

Excmos. Sres.: Como resultado de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 9 de mayo último («D. O.» núm. 108) se nombran Alféreces-Alumnos de dicho Cuerpo por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, y con antigüedad a todos los efectos de 10 de enero de 1958, a los siguientes opositores:

D. Juan Luis Iribarren Barreda.
D. Julián Flores Ginés.
D. Angel Galván Negrín.
D. Román Guaita Egea.
D. Luis Fernando Rodríguez Martínez.
D. Francisco Román Gómez Rodríguez.
D. Manuel González Ricoy.
D. Pedro Luis Sicre Buenaga.
D. Fernando Velayos Gómez.
D. José de Tena García-Arévalo.

Los citados Alféreces Alumnos haran su presentación en la Escuela Naval Militar el día 10 de enero próximo para efectuar el cursillo y posteriormente el periodo de embarco, dispuesto en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1952 («D. O.» número 107), debiendo cumplimentar previamente lo que sobre vestuario dispone la Orden ministerial de 21 de enero de 1946 («D. O.» núm. 19).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1957.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 26 de diciembre de 1957 por la que se nombran Alféreces Alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada a los señores que se relacionan.

-Excmos. Sres.: Como resultado de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 9 de mayo último («D. O.» núm. 108), se nombran Alféreces Alumnos de dicho Cuerpo, por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, y con antigüedad a todos los efectos de 10 de enero de 1958, a los siguientes opositores:

- D. Mariano Estevan Alberto.
- D. Enrique Torres Viqueira.
- D. Carlos Paramés Montenegro.
- D. Manuel García Candela.—Plaza de Gracia.
- D. Luis de Ory y Domínguez de Alcahúd.
- D. Antonio de Amusátegui de la Cierva.—Plaza de Gracia.
- D. Salvador Buhigas García Reboredo.

Los citados Alféreces Alumnos haran su presentación en la Escuela Naval Militar el día 10 de enero próximo para efectuar el curso y posteriormente el periodo de embarco, dispuesto en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1952 («D. O.» núm. 107), debiendo cumplimentar previamente lo que sobre vestuario dispone la Orden ministerial de 21 de enero de 1946 («D. O.» número 19).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

• ABARZUZA

Excmos. Sres.—Sres.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de enero de 1958 por la que se da destino con funciones de Auxiliares Administrativos en este Departamento a los Agentes ejecutivos procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Ilmo. Sr.: Resuelto el concurso de los Agentes ejecutivos, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, que han solicitado destino con arreglo al cuadro publicado por Orden fecha de 4 de septiembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 del expresado mes).

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que los expresados Agentes ejecutivos que han de desempeñar destino con funciones de Auxiliares Administrativos en este Departamento, a extinguir, sean adscritos a las Delegaciones de Hacienda que a continuación se expresan:

Número

1. D. Antonio Medina Casares.—Delegación de Hacienda de Alicante.
2. D. Ignacio Hernández Velázquez.—Delegación de Hacienda de Alicante.
3. D. Manuel Jiménez López.—Delegación de Hacienda de Castellón.
4. D. Ramón Ortega Chazarra.—Delegación de Hacienda de Castellón.
5. D. José Enrique Jiménez Báez.—Delegación de Hacienda de Huelva.
6. D. Rafael García Fernández.—Delegación de Hacienda de Huelva.
7. D. Rafael Villuendas de Haro.—Delegación de Hacienda de Cádiz.
8. D. Francisco Carrasco Cava.—Delegación de Hacienda de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1958.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 17 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de 17 de diciembre de 1956; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de junio de 1957, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de tercera categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Cuevas del Becerro (Málaga).—Don Francisco Teba Peláez, Mozoncillo (Segovia).—Don Eleodoro Arribas Villatoro.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío en el plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 3 de enero de 1958 por la que se jubila a don Ricardo Povedano Martínez.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre último, y de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en el Reglamento para su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Ricardo Povedano Martínez, que cumplirá la edad reglamentaria el día 4 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1958.—P. D. A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de noviembre de 1957 por la que se dispone que la Inspección de Archivos de la Zona Centro-Sur se confie al Inspector Central de Archivos, don Miguel Bordonau Mas.

Ilmo. Sr.: Por haber sido jubilado el día 2 del pasado mes de octubre, al cumplir la edad reglamentaria, el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Gerardo J. Núñez Clemente, que por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1954 fué nombrado Inspector de Archivos de la Zona Centro-Sur,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Inspección de Archivos de la referida Zona Centro-Sur se confie al Inspector Central de Archivos, don Miguel Bordonau Mas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 12 de noviembre de 1957 por la que se dispone que la Inspección de Bibliotecas de la Zona Noroeste se confie al Inspector Central de Bibliotecas, don Ricardo Blasco Génova.

Ilmo. Sr.: Por haber sido jubilado el día 16 del pasado mes de octubre, al cumplir la edad reglamentaria, el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Manuel Pérez Búa, que por Orden ministerial de 26 de enero de 1953 fué nombrado Inspector de Bibliotecas de la Zona Noroeste,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Inspección de Bibliotecas de la referida Zona Noroeste se confie al Inspector Central de Bibliotecas, don Ricardo Blasco Génova.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 17 de diciembre de 1957 por la que se nombran Directores Técnicos de los siguientes Colegios de Enseñanza Media no oficial a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas al efecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Directores Técnicos de los Colegios de Enseñanza Media que a continuación se relacionan a los señores que se indican, por reunir las condiciones legales y reglamentarias:

Rectorado de Barcelona

Barcelona.—Colegio «Institución de Cultura», a doña Amparo Alvarez Colás.

Barcelona.—Colegio «Jesús María», doña María Farré Casamiyjana.

Barcelona.—Colegio «Santa Dorotea», doña Desamparados Castelló Roig.

Barcelona.—Colegio «Sagrados Corazones», Diputación número 250, don Domingo Arbeló Rada.

Tortosa.—Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», doña María del Pilar Morera Carbó.

Olot (Gerona).—Colegio «Corazón de María», doña Estefana Ibáñez López.

Palma de Mallorca.—Colegio «Nuestra Señora de Montesión», don Pedro Pallás Rius.

Palma de Mallorca.—Colegio «Sagrado Corazón», San Españolet, número 77, doña María Victoria Zamora Zabala.

Rectorado de Granada

Granada.—Colegio «Jesús Rey», doña Natividad García Alonso.

Granada.—Colegio «San José», doña Serafina Martínez Sierra.

Granada.—Colegio «La Inmaculada», don Jesús Rodríguez Gómez.

Santafé (Granada).—Colegio «Compañía de María», doña Carmen Lozano Sandoval.

Málaga.—Colegio «Sagrada Familia» (El Monte), doña María de la Concepción Martín de Nicolás y Basán.

Málaga.—Colegio «San Fernando», don Francisco Bejarano Robles.

Málaga.—Colegio «La Asunción», doña María Luz de Urzáliz y Fernández del Castillo.

Málaga.—Colegio «San Estanislao», don Adolfo Valor de Hoyos-Limón.

Antequera (Málaga).—Colegio «Nuestra Señora del Carmen», don Antonio Rodríguez Garrido.

Ronda (Málaga).—Colegio «La Inmaculada», don José Medina Cortés.

Rectorado de Madrid

Madrid.—Colegio «Chamberí», don Mariano Palacios Comde.

Madrid.—Colegio «María Inmaculada», doña Leandra Lera Miguel.

Madrid.—Colegio «Mathema», doña María del Carmen Mendiola Daroca.

Madrid.—Colegio «María Teresa», doña Ana María de Torres y Gómez Centurión.

Madrid.—Colegio «Nuestra Señora del Pilar», don Agustín Alonso Martínez de Baroja.

Madrid.—Colegio «Madres Mercedarias de San Fernando», doña Concepción Seco Carrascal.

Madrid.—Colegio «Sagrado Corazón», Caballero de Gracia, número 28, doña Elisa García-Polavieja y Derqui.

Madrid.—Colegio «San José», don Eugenio García López.

Toledo.—Colegio «Santa María», don Secundino Pérez Sunz. Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—Colegio «Balmes», don Helio González Soto.

Ciudad Real.—Colegio «Nuestra Señora del Prado», don Ricardo Unzueta Aguirrezabala.

Rectorado de Murcia

Albacete.—Colegio «Santiago Apóstol», don Antonio Arcos Palomar.

Rectorado de Oviedo

Oviedo.—Colegio «La Milagrosa», don Luis Fernández Castañón.

Ciudad Santa Ana (Oviedo).—Colegio «La Sagrada Familia», doña Victoria Izaguirre Sánchez.

Vegadeo (Oviedo).—Colegio «Licéu Asturiano», Sección masculina, doña Alicia Suárez Ben.

Rectorado de Salamanca

Salamanca.—Colegio «Fray Luis de León», doña Amparo del Riego Alfageme.

Ávila.—Colegio «La Asunción de Nuestra Señora», don Aureliano Cid de la Llave.

Plasencia.—Colegio «Inmaculada Concepción», doña María del Pilar Echezarreta Zunzunegui.

Coria (Cáceres).—Colegio «Sagrado Corazón», don Calixto García Mateos.

Rectorado de Santiago

Lugo.—Colegio «Academia Galicla», don Virgilio González Rodríguez.

Lugo.—Colegio «Compañía de María, Nuestra Señora», doña Rosalía Beiras García.

Vigo.—Colegio «Mezquita», doña Elvira Fernández Rey.

Villagarcía de Arosa (Pontevedra).—Colegio «La Sagrada Familia», doña María Dolores Amenós Busquets.

Rectorado de Sevilla

Sevilla.—Colegio «Inmaculado Corazón de María», avenida Eduardo Dato, núm. 18 don Francisco Javier Uriarte Uriarte.

Sevilla.—Colegio «Santa Elena», don Luis Roquete de la Torre

Sevilla.—Colegio «San Fernando», don Victoriano García Martínez.

Alcalá de Guadaíra (Sevilla).—Colegio «Nuestra Señora del Águila», don Isidoro Hernández Parra.

Córdoba.—Colegio «Cervantes», don Victoriano Ruiz Yoldi
Útrera (Sevilla).—Colegio «Nuestra Señora del Carmen», don José Alba Montesinos.

Rectorado de Valladolid

Valladolid.—Colegio «España», doña Victoria Vega Abia.

Santander.—Colegio «Sagrados Corazones», Menéndez Peláez, núm. 97, doña María Martínez Almeida.

Burgos.—Colegio «Liceo Castilla», don Fortunato García Aparicio.

Burgos.—Colegio «Nuestra Señora de la Merced y San Luis Gonzaga», don Luis María Viana Iriño.

Villadiego (Burgos).—Colegio «Liceo Padres Florez», don Florencio Lobejón Lobejón.

Bilbao.—Colegio «San Buenaventura», don Fermín Pérez Juarrero.

Bilbao.—Colegio «Nuestra Señora del Carmen», doña María de las Nieves Asla Aguirrebeltia.

San Sebastián.—Colegio «Católico de Santa María», don José Maztu y Martínez.

Las Arenas (Vizcaya).—Colegio «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», avenida del Triunfo, núm. 18, doña María del Rosario Amán de la Puente.

Vitoria.—Colegio «Sagrado Corazón», paseo de Fray Francisco, núm. 1, don Ricardo Irastorza Ortín de Lazcano.

Palencia.—Colegio «Castilla», don Manuel Fernández Peleitero.

Rectorado de Zaragoza

Zaragoza.—Colegio «Lasalle», don Luis Alcorta Arambarri.

Zaragoza.—Colegio «San José», doña Benigna Checa López.

Logroño.—Colegio «Inmaculado Corazón de María», doña María del Pilar Moriones Serra.

Pamplona.—Colegio «Vedruna», doña Mercedes Vivaracho Larraza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de diciembre de 1957 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en comunicado suscrito en 11 de noviembre último.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna a don Francisco Ruiloba Palazuelos, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Traductor de Prensa de tercera clase don José Luis Gutiérrez Lafuente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 12 del presente mes, suscrita por don José Luis Gutiérrez Lafuente, Traductor de Prensa de tercera clase, con destino en la Sección de Prensa Extranjera, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de enero de 1958 por la que se dispone el percibo de asistencias reglamentarias por los miembros de las Comisiones y Comités Coordinadores del Plan de Obras de las Islas de Fuerteventura y Hierro.

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, de 7 de julio de 1949,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los miembros de la Comisión Permanente y Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras de la Isla de Fuerteventura, como asimismo los integrantes de la Comisión y Comité de la Isla de Hierro, previstos en el artículo 10 de la Ley de 12 de mayo de 1956, y determinada su constitución por Decreto de 29 de noviembre del mismo año, perciban, desde su nombramiento, las asistencias reglamentarias en la cuantía de 125 pesetas los Presidentes de las Comisiones y Comités Coordinadores y Secretarios gestores de los últimos, y 100 pesetas

los demás Vocales, con cargo a los créditos habilitados en esta Presidencia para los referidos planes.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Obras Públicas, Industria y de Agricultura.

• • •

ORDEN de 3 de enero de 1958 por la que se dispone la aprobación de cinco prototipos de manómetros de don Antonio Estiarte Aríño, de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Antonio Estiarte Aríño, domiciliado industrialmente en Barcelona, calle de Teodora La Madrid, números 30 y 32, en solicitud de aprobación de cinco prototipos de manómetros, fabricados en sus talleres sítos en la referida capital.

Esta Presidencia, de acuerdo con las normas previstas en la

Orden de la Presidencia de 22 de julio de 1947 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resultado:

1.º Autorizar en favor del industrial don Antonio Estiarte Arfío los cinco prototipos de manómetros que se citan:

T 100 mm Ø C 12 K para presiones hasta 12 Kg/cm ²			
T 130 mm Ø C 15 K	—	—	15 Kg/cm ²
T 80 mm Ø C 30 K	—	—	30 Kg/cm ²
T 100 mm Ø C 30 K	—	—	30 Kg/cm ²
T 130 mm Ø C 30 K	—	—	30 Kg/cm ²

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda supe-
ditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones
de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del
Gobierno de 11 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO de 6 de agosto).

3.º Los manómetros correspondientes a los prototipos apro-
bados llevarán consignados en la hoja de escala los siguientes
datos:

- La unidad de medida adoptada en abreviatura.
- El distintivo de la clase a que pertenece su calidad.
- Tipo y número de fabricación.
- Nombre y señas de la casa constructora y marca de
fábrica.
- La temperatura de trabajo cuando ésta sea diferente
a la de 20° C
- La fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que
aparezca publicada la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el BO-
LETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumpli-
miento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1958.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y
Catastral y de Industria.

MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 24 de diciembre de 1957 por la que se dispone
el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada
por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpues-
to por don Antonio Castro González contra la Orden de 26 de
mayo de 1955, por la que fué separado del servicio, se ha dictado
sentencia con fecha 18 de octubre de 1957, cuya parte dispositiva
dice así:

Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don
Antonio Castro González, contra Orden del Ministerio del Ejér-
cito de veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cin-
co, debemos revocar y revocamos dicha disposición ministerial
que decretó la baja en el servicio activo del Sargento de la
Guardia Civil, hoy recurrente, perteneciente a treinta y tres
Tercio de dicho Cuerpo.—Así por esta nuestra sentencia, que se
publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará
en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y
firmamos.»

Recibido el oportuno testimonio y a la vista del mismo, este
Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105
de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la
jurisdicción contencioso administrativa, ha acordado que se
ejecte dicho fallo en todas sus partes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumpli-
miento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1957.

BARROSO

Ilmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE HACIENDA

*ANUNCIO del Tribunal Provincial de Contrabando y
Defraudación por el que se hace pública la sanción
que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de José Fernando Piñero
Rey, que últimamente tuvo su domicilio en la calle Lope de
Vega, 10, Tánger, se le hace saber por el presente edicto lo si-
guiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en
Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 9 de oc-
tubre de 1957 del expediente 721/56, instruido por aprehensión
de un automóvil marca «Ford», matrícula número M-118:20, na
acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando
de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del ar-
tículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 38 000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción,
en concepto de autores, a don Ali Ben Larbi El Bikkini, don
Rafael González Galindo, don José Fernando Piñero Rey y
don Julián Martínez Vivancos.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren circuns-
tancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa
de 126.540 pesetas equivalente al 333 por 100 del valor del
vehículo aprehendido, y que en caso de insolvencia se les exija
el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad
a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no
satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima seña-
lados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha multa
deberá satisfacerse por partes iguales de 31.635 pesetas por cada
uno de los expresados autores.

Quinto.—Decretar el comiso del vehículo aprehendido, en
aplicación del artículo 25 de la Ley como sanción accesoria.

Sexto.—Remitir testimonio de fallo a la jurisdicción ordina-
ria por el posible delito de falsedad cometido en la alteración
del número del motor y chasis del automóvil de referencia para
que se tramite, en su consecuencia, el sumario correspondiente.

Séptimo.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los
aprehensores

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en
efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince
días, contados desde el siguiente al de esta notificación, trans-
currido el cual se instruirá el correspondiente expediente para
el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede
recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando
y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Se-
cretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el
siguiente al de la presente notificación, significando que dicho
recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dic-
tados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero,
artículo 102 de la Ley)

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Regla-
mento de Procedimiento económico-administrativo, de 29 de
julio de 1924.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal,
Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Pre-
sidente, Benito Jiménez.

8.313.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Se-
ñales Maritimas por la que se autoriza a don Juan
Perello Vadell para ocupar una parcela de terreno de
la zona marítimo-terrestre de Porto Colom, lugar «Bas-
sa Nova» (Felanitz).*

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del
Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expe-
diente instruido por, la Jefatura de Obras Públicas de Balea-
res, a instancia de don Juan Perello Vadell, en solicitud de
autorización para construir doce casetas varadero en la zona

marítimo-terrestre de Porto Colom, lugar denominado «Bassa Nova»; término municipal de Felanitx, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos;

Resultando que el deslinde fué aprobado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1951.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Ferelló Vadel para ocupar una parcela de terreno de la zona marítimo-terrestre de Porto Solom, lugar denominado «Bassa Nova», término municipal de Felanitx, con destino a la construcción de doce (12) casetas varadero, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.^a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 14 de abril de 1950 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll y a las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3.^a Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la superioridad.

4.^a El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación, para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

5.^a Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.^a Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.^a Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Inspector regional el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos a quien corresponda, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.^a Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de

observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado a razón de diez (10) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Grupo de Puertos correspondientes, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Rafael Bennasar Barceló para ocupar una parcela de terreno de la zona marítimo-terrestre del Pla de la Sinia, de Porto Colom, término de Felanitx (Baleares).

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Rafael Bennasar Barceló, en solicitud de autorización para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre del Pla de la Sinia, en Porto Colom, término de Felanitx, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos;

Resultando que el deslinde fué aprobado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1957.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Rafael Bennasar Barceló para ocupar una parcela de terreno de la zona marítimo-terrestre del Pla de la Sinia, de Porto Colom, término de Felanitx, con destino a la construcción de once (11) casetas varaderos, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial, ejecutadas conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.^a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 20 de enero de 1952, modificado en enero de 1953 por el Ingeniero don Antonio Parietti Coll y a las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3.^a Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la superioridad para su aprobación si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Inspector regional el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos a quien corresponda, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referente a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado a razón de dos (2) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Grupo de Puertos correspondiente, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José María de Argilés para construir una caseta varadero en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma de Mallorca, en el lugar denominado Nuestra Señora de Portals (Calviá).

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don José María de Argilés, en solicitud de autorización para construir una caseta varadero en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma de Mallorca, en el lugar denominado Nuestra Señora de Portals (Calviá), con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del Puerto, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, la concesión puede otorgarse por estar comprendida es el artículo 41 de la Ley de Puertos;

Resultando que el deslinde ha sido aprobado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1951,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Que se autorice a don José María de Argilés para construir una caseta varadero en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma de Mallorca, en el lugar denominado Nuestra Señora de Portals (Calviá), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 14 de marzo de 1950 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parletti Coll.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1956, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Inspector regional el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado a razón de diez (10) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo

tísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Magdalena Castañer Palmer para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre del puerto de Andraitx (Mallorca).

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en los artículos 69 y 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de doña Magdalena Castañer Palmer en solicitud de autorización para construir una caseta varadero y piscina en la zona marítimo-terrestre en el puerto de Andraitx (Mallorca); con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en los artículos 41 y 42 de la Ley de Puertos;

Resultando que la peticionaria disfrutó de una concesión otorgada por Orden ministerial de 8 de enero de 1951, que fué objeto de reconocimiento y aprobación del acta correspondiente en 30 de abril de 1952, de la cual es la presente solicitud una ampliación;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia se propone una limitación a lo solicitado, en vista que de la confrontación resultó que las obras cuya concesión solicita doña Magdalena Castañer Palmer, ocupa parcialmente terrenos concedidos a don Juan Esteva Porcel,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto.

Que se autorice a doña Magdalena Castañer Palmer para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre del Puerto de Andraitx, con destino a la construcción de una caseta varadero y piscina, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho la concesionaria a ser indemnizada del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrita en 21 de enero de 1956 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Carriñena Castell y con la prescripción de que el ancho total de la terraza en la que está situada la piscina será de 12 metros en lugar de los 15 que figuran en el proyecto y que el varadero no ha de invadir el terreno de la concesión otorgada por Orden ministerial de 14 de enero de 1956 a don Juan Esteva Porcel.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para

que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada y serán elevados a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de un (1) año, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Inspector regional el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la autoridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en el sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado a razón de dos (2) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, el del concesionario y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la adquisición de una finca sita en la plaza de Colmenares, 1, de Segovia, para adaptarla a Escuela del Magisterio de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la adquisición de la finca propiedad de la Compañía de Jesús en Segovia sita en dicha ciudad, plaza de Colmenares, número 1, para poder construir la Escuela del Magisterio Femenino de dicha ciudad;

Teniendo en cuenta que por acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de mayo de 1957 se aprobó quedase exenta de subasta y concurso la adquisición de dicha finca, de conformidad con el apartado cuarto de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24); que la Asesoría Jurídica de este Ministerio, así como la Dirección General del Patrimonio del Estado, informa favorablemente, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 9 del pasado mes de julio, y en 21 de agosto fué

fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar la adquisición de la finca propiedad de la Compañía de Jesús de Segovia, sita en la plaza de Colmenares, reseñada en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de dicha ciudad, y en las correspondientes escrituras notariales, para instalar la Escuela del Magisterio femenina de Segovia, por un importe total de 1.250.600 pesetas, con cargo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, corriendo a cargo de la Compañía de Jesús en Segovia los gastos de escritura y demás que se originen con motivo de la compra de dicha finca.

Segundo.—Que en representación de este Ministerio asistirá tanto para el otorgamiento de escritura pública que ha de celebrarse entre el Estado y la Compañía de Jesús, así como para tomar posesión del edificio de referencia, el Director de la Escuela del Magisterio Femenino de Segovia.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de diciembre de 1957 por la que se adquiere una finca en Hoyo de Manzanares (Madrid) para destinaria a Colonia escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el Decreto de 23 de diciembre de 1955 sobre la adquisición de un inmueble en los alrededores de Madrid con destino a la instalación de una colonia escolar permanente (publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de enero de 1956):

Teniendo en cuenta que en 27 de abril de 1956 fue adjudicada provisionalmente la adquisición de dicha finca a la ofrecida por los señores don José Valdés Lambea, don Juan Benavides y Benavides, don José María Ruiz Heras y don Carlos García Pastor, situada en el término municipal de Hoyo de Manzanares, a 37 kilómetros de Madrid, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio, la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, así como la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 2 de los corrientes, y en 6 del citado mes ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, por un total de 2.964.664 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación aprobada por Orden ministerial de 23 de junio de 1956 del inmueble propiedad de los señores don José Valdés Lambea, don Juan Benavides y Benavides, don José María Ruiz Heras y don Carlos García Pastor, en la cantidad de 2.964.664 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, situada la citada finca en el término municipal de Hoyo de Manzanares, a 37 kilómetros de Madrid, al pie de la Sierra de las Laderas, vertiente Sur, de 5.136 metros cuadrados, en el que está emplazado un edificio de dos plantas y una semiplanta, construido todo él de mampostería, hierro y ladrillo.

Segundo.—Que en representación de este Ministerio asistirá tanto para el otorgamiento de escritura pública que ha de celebrarse entre el Estado y los propietarios, como para tomar posesión del edificio de referencia la Inspectora central de Colonias doña Emilia Santos Santiago, corriendo a cargo los gastos que ocasione la escritura, así como la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad, de cuenta de los propietarios del inmueble.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se suprime la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria que se cita en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por supresión de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la supresión de la misma por no existir matrícula escolar que aconseje el funcionamiento de la misma; que actualmente se encuentra vacante, y visto el informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la sección de niñas que, con el carácter de «Retrasados mentales», fué concedida por Orden ministerial fecha 14 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de marzo) en el casco del Ayuntamiento de Ugijar (Granada).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se suprime la Escuela Nacional que se cita en la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por supresión de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, ya que no existe matrícula escolar actualmente ni posibilidades de aumento en años sucesivos, por decrecimiento de la población, y vistos los informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se considere definitivamente suprimida la Escuela Nacional de Asistencia Mixta de La Hoz de Abiada, del Ayuntamiento de Hermandad de Camoo de Suso (Santander).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de Escuelas, a base de las secciones que se harán mérito, ambas dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de acceder a lo solicitado, lo que redundará en beneficio de los intereses generales de la Enseñanza; que las Secciones cuyo traslado se solicita están actualmente vacantes, y que la matrícula escolar de una, así como el local de la otra, no aconsejan el actual funcionamiento de las mismas; que se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niños y otra de niñas en el barrio de Los Rosales (Villaverde), a base del traslado de una de las Secciones de niños y otra de niñas de los grupos escolares «Nuestra Señora de la Paz» y «Andrés Manjón» (niñas), respectivamente, y que actualmente se encuentran vacantes.

2.º Que en su consecuencia se suprime la plaza de Director sin grado del grupo escolar «Nuestra Señora de la Paz», de la calle de Granada, núm. 34, de esta capital, y que este grupo quede como Escuela graduada de niños, de cinco secciones.

3.º Que la situación profesional del Director del grupo es-

colar cuya plaza se suprime será la que para estos casos previene el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupo escolar que se sitan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alava

Una graduada de niñas con cuatro secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el casco del Ayuntamiento de Salvatierra.

Alicante

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Hondón de los Frailes.

Una unitaria de niños y una de párvulos en el barrio de El Gree, del Ayuntamiento de Villena.

Una unitaria de niñas y una de párvulos en La Celada, del Ayuntamiento de Villena.

Avila

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Pascual Muñoz, del Ayuntamiento de Amavida.

Baleares

Un Grupo escolar de niños «La Soledad», de seis secciones y Director sin grado, a base de la graduada de niños de igual denominación de cinco secciones, existente en el casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Burgos

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villavedón.

Cáceres

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez.

Cádiz

Un Grupo escolar de niñas, «Reyes Católicos», con siete secciones—una de ellas de párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital).

La plaza de Director sin grado del Grupo escolar de niños «Reyes Católicos», de Cádiz (capital).

Ciudad Real

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alcobá.

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, a base de la graduada de niños de cinco secciones y la unitaria de niños número 1 existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Torre de Juan Abad.

Córdoba

Una Sección Maternal en el Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Sierra», del casco del Ayuntamiento de Cabra.

Una unitaria de niñas en la barriada «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Cabra.

La Coruña

Una Escuela de párvulos, número 2, en el casco del Ayuntamiento de Cedeira.

Granada

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Cúllar-Baza.

León

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Laguna Dalga.

Logroño

Dos secciones de niños en la graduada aneja a la del Magisterio Masculino de Logroño (capital).

Lugo

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Lorenzo de Temes, del Ayuntamiento de Carballedo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mondoñedo.

Madrid

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, en Parterre, Carabanchel Alto, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una graduada de niños, con cinco secciones, en Parterre, Carabanchel Alto, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Orense

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Acevido, del Ayuntamiento de San Juan de Río.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Miguel, del Ayuntamiento de San Juan de Río.

Palencia

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Puebla de Valdivia.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villarrabe.

Pontevedra

Una unitaria de niños, número 2 en el casco del Ayuntamiento de Arbó.

Salamanca

Dos unitarias de niños, números 1 y 2, y dos unitarias de niñas, números 1 y 2, en el casco del Ayuntamiento de Béjar.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Santiago de la Puebla.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes, en el casco del Ayuntamiento de Santiago de la Puebla.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Villoria.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes, en el casco del Ayuntamiento de Villoria.

Segovia

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Alconada de Maderuela.

Tarragona

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mola.

Toledo

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el casco del Ayuntamiento de El Romeral.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos existentes, en el casco del Ayuntamiento de El Romeral.

Valencia

Una Escuela de párvulos en la calle Nueva, número 3, del casco del Ayuntamiento de Benicolet.

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones—una de ellas de párvulos—y Director sin grado, a base de la graduada de niños de cinco secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Moncada.

Una unitaria de niños y una de niñas en la barriada La Florida, del Ayuntamiento de Picaña.

Dos unitarias de niños en la calle Marco, del casco del Ayuntamiento de Torrenté.

Una unitaria de niñas y una de párvulos en la calle de Calvo Sotelo, del casco del Ayuntamiento de Torrente.

Zamora

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Castonuevo.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Grisuela, del Ayuntamiento de Rabanales.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Matellanes, del Ayuntamiento de Rabanales.

Zaragoza

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Asín (Asín).

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por la que será acreditado los alquileres correspondientes a la casa-habitación arrendada para la misma.

Avila

Una unitaria de niñas número 3 en el casco del Ayuntamiento de Navalacruz.

Una unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Navalosa.

Granada

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Los Puñaleros, del Ayuntamiento de Albondón.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en barrio Conejo del Ayuntamiento de Baza.

Santa Cruz de Tenerife

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santiago de Telde.

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Cádiz

Seis secciones de niños en el Grupo escolar «Reyes Católicos», del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital).

Córdoba

Una unitaria de niños en La Guljarrosa, del Ayuntamiento de Santaella.

La Coruña

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Entrambosríos, del Ayuntamiento de San Saturnino.

Gerona

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Aja, del Ayuntamiento de Vilalloquent.

Huesca

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Chisagués, del Ayuntamiento de Bielsa.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Chirlveta, del Ayuntamiento de Viacamp (Viacamp).

Las Palmas

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el barrio de La Costa-Puntillas, del Ayuntamiento de Ingenio.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Solana, del Ayuntamiento de Tejada.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Timagada, del Ayuntamiento de Tejada.

Oviedo

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Villarigán, del Ayuntamiento de Pravia.

Valladolid

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Cervillejo de la Cruz.

Cuarto.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

Albacete

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 3, 4 y 6, y de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Almansa.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 3, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alpera.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 5, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Hellín.

Baleares

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Arata (Arata).

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Capdepera.

Una graduada de niños «La Torre», con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio del Ayuntamiento de Manacor.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños, existentes en el «Asilo Escuela Nazaret», de régimen escolar Primario, del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio de la barriada Establiments, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de dos unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio de Son Sardina, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Villafranca de Bonany.

Barcelona

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 5 y 6, existentes en el mismo edificio de la calle Ramón Franco, número 2, del casco del Ayuntamiento de Badalona.

Una graduada de niñas, con dos secciones, una de ellas de párvulos, a base de la unitaria de niñas número 3 y la de párvulos número 1, existente en el mismo edificio de la calle

San Bruno, número 2, del casco del Ayuntamiento de Badajona

Una graduada de niñas «Nuestra Señora del Pilar», con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la graduada de niñas número 1, de cuatro secciones, y la de párvulos número 2, existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Mataró.

Cáceres

Una graduada de niños, con cinco secciones, a base de la graduada de niños de tres secciones y las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del Ayuntamiento de Madroñera.

Castellón

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres unitarias de niñas y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Albocácer.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Lucena del Cid.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Villafames.

Ciudad Real

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fernán Caballero.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Terrinches.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1 y 3 y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar de Torralba de Calatrava.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Torrenueva.

Granada

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Albuñuelas.

Guipúzcoa

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la graduada de niñas de tres secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Elgoibar.

Jáen

Una graduada de niños, con cinco secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ibro.

Una graduada «San Marcos», de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 3, 5 y 6 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Mancha Real.

Una graduada, «Virgen de Tiscar», de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Quesada.

Valencia

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuente Encarroz.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 6, 9 y 10 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, en la parro-

quia «San Juan Ballón», a base de las cuatro unitarias de niños—parroquiales—existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependientes del Consejo Escolar Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villalonga.

Zamora

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cañizal.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cañizal.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuentelapeña.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuentelapeña.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Moraleja del Vino.

Una graduada de niñas, «Magdalena de Ulloa», con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Toro.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villafafila.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villafafila.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villarrin de Campos.

Quinto.—Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 13 de diciembre de 1957 por la que se crean provisionalmente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que

los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Badajoz

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Retamar, del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

Burgos

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Hornillos del Camino.

Guipúzcoa

Una unitaria de niños en el barrio de Amasa, del Ayuntamiento de Villabona.

León

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Espinareda de Vega y El Espino, del Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Las Palmas

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Doctoral-Casasanta, del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Lugo

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Marza, del Ayuntamiento de Palas del Rey.

Navarra

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Abaigar.

Oviedo

Dos unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos en el barrio de Ventanielles, del Ayuntamiento de Oviedo (capital).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido por Orden ministerial fecha 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre) y Circular de 25 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 13 de diciembre de 1957 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan,

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a las casa-habitación:

Avila

Una sección de niños en la graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Navaluenga.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de San Juan de la Nava.

Burgos

Una unitaria de niñas en La Pedrosa, del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Tardajos.

Cádiz

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Isleta, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Castellón

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes.

La Coruña

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Baña.

Logroño

Una graduada de niños, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Alberite.

Murcia

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Las Lomas, del Ayuntamiento de Ricote.

Orense

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Santa Ana, del Ayuntamiento de Sandiães.

Teruel

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Caserío la Estación, del Ayuntamiento de Aibentosa.

Zamora

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Peñausende.

Segundo. Que se considere creada definitivamente y con destino a la localidad que se cita la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria que a continuación se detalla, por la que será acreditado el alquiler correspondiente a la casa-habitación arrendada para la misma.

Palencia

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Triollo.

Tercero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Granada

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Los Alazores, del Ayuntamiento de Loja.

Guadalajara

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Marchamalo.

Z a m o r a

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Prados de Villaces», del Ayuntamiento de Toro

Cuarto. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan.

A l m e r í a

Una graduada de niños, con cinco secciones, a base de la graduada de niños de tres secciones y las Unitarias de niños números 3 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Vélez Rubio.

G r a n a d a

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas núm. 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Castillejar.

M a d r i d

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bustarviejo.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.

Una sección de niños en el grupo escolar «Lope de Rueda», de esta capital, a base de la unitaria de niños (Antigua 48-Ce), que viene funcionando en el mismo edificio del grupo escolar.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del barrio de Hortaleza, del Ayuntamiento de esta capital.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rascafría.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villamanta.

M u r c í a

Una unitaria de niños en Terreras-Zaradilla, a base de la mixta existente (actualmente vacante), del término municipal de Lorca.

Una unitaria de niñas en Terreras, del término municipal de Lorca, a base de la mixta existente.

S a l a m a n c a

Una graduada de niños, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de las tres unitarias de niños y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de La Alberca.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de las tres unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de La Alberca.

Un grupo escolar «Filiberto Villalobos», de niños, con diez secciones (dos de ellas de párvulos) y Director sin grado, a base del grupo escolar de niños, de ocho secciones, de igual denominación, y Director sin grado, y dos secciones de párvulos existentes todas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Béjar.

Un grupo escolar «Filiberto Villalobos», de niñas, con diez secciones (tres de ellas de párvulos), y Director sin grado, a base del grupo de niñas, de igual denominación, de siete secciones y Directora sin grado, y tres secciones de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Béjar.

Una graduada de niños «La Antigua», con tres secciones (una de ellas de párvulos), a base de las dos unitarias de niños y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Béjar.

Una graduada de niñas, con tres secciones (una de ellas de párvulos), denominada «La Antigua», a base de las dos

unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Béjar.

Una graduada de niños, con tres secciones (una de ellas de párvulos), a base de las dos unitarias de niños y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cepeda.

Una graduada de niñas, con tres secciones (una de ellas de párvulos), a base de las tres unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cepeda.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de las tres unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuentes de Béjar.

Una graduada de niños, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de las tres unitarias de niños y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ledema (Ledesma).

Una graduada de niñas, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de las tres unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ledesma.

Una graduada de niños, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de la graduada de niños de tres secciones y la Escuela de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Miranda del Castañar.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de la graduada de niñas de tres secciones y la Escuela de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Miranda del Castañar.

Una graduada de niñas, con tres secciones (una de ellas de párvulos), a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puerto de Béjar.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Robleda.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Robleda.

Una graduada de niñas, con tres secciones (una de ellas de párvulos), a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Muñoz.

Una graduada de niños, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de la graduada de niños de tres secciones y la Escuela de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Los Santos.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de la graduada de niñas de tres secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Los Santos.

Quinto. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 5 de diciembre de 1957 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de ampliación de las realizadas en las instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de ampliación de las realizadas en las instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con cargo a los fondos de esta Junta Nacional.

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente el proyecto de las citadas obras; que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado también favorablemente el expediente; y que el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valencia propone se adjudiquen las obras a la Empresa Construc-

ciones Rodríguez, S. A., que, a su juicio, reúne las debidas condiciones de solvencia técnica y económica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de ampliación de las realizadas en las instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, a la Empresa Construcciones Rodríguez, S. A.

Segundo.—Que el importe de dichas obras se fije en 442.445 pesetas, conforme a la propuesta presentada por la referida empresa.

Tercero.—Que los honorarios del Arquitecto se fijen en pesetas 10.738, y los del Aparejador en 3.221,40 pesetas, con lo que el importe total de las obras asciende a 456.404,40 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

* * *

ORDEN de 5 de agosto de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Franganillo Palanco, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de marzo de 1957, que desestima su reclamación contra la exclusión al concurso-oposición para proveer vacantes de Escuelas de Párvulos y Maternales.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Franganillo Palanco, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de marzo de 1957, que desestima su reclamación contra la exclusión al concurso-oposición para proveer vacantes de Escuelas de Párvulos y Maternales;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero de 1957), se convocó concurso-oposición para proveer las vacantes en Escuelas maternas y de párvulos, conforme a las reglas establecidas en la misma y ajustado a lo dispuesto por el artículo 87 del Estatuto; y habiendo solicitado tomar parte en dicha convocatoria la señora Franganillo, Maestra propietaria provisional de Fuente de Cantos (Badajoz), fué excluida por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla en razón a que no reunía las condiciones requeridas, y contra esta exclusión reclamó ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, interesando su admisión al mentado concurso, reclamación que fué desestimada por iguales razones en la Orden de la Dirección General de 20 de marzo del corriente año, contra la que interpone el presente recurso de alzada, interesando que los pedimentos deducidos le sean estimados;

Vista la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1956; el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema que plantea el presente recurso se contrae a determinar si la recurrente reúne las condiciones requeridas por las disposiciones vigentes para poder concurrir al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1956; y

Teniendo en cuenta el apartado a) del artículo 87 del vigente Estatuto del Magisterio, que para la concurrencia es preciso que las aspirantes ejerzan durante un año, como mínimo, en propiedad el cargo, resulta que examinada la situación administrativa de la señora Franganillo se evidencia que, en tal concepto, no ha desempeñado plaza durante ese tiempo mínimo, sin que pueda enervar lo dispuesto en la Orden de convocatoria —la cual se remite al precepto del Estatuto citado— el que como propietaria provisional supera el mentado requisito, puesto que es de tener en cuenta que la provisionalidad no supone una titularidad firme, ni para ello puede computarse los servicios prestados provisionalmente, toda vez que se oponen taxativamente las normas contenidas en los artículos 40 y 80 del Estatuto, al establecer el primero en su inciso último que «el tiempo de servicios que presten en esta situación se considerarán como servidos en la primera Escuela que obtengan en propiedad, a todos los efectos»; y sentado esto, no cabe en modo alguno, como pretende la recurrente, el abono de un tiempo que no ha sido consumido en el concepto pre-

visto por el citado artículo 87 para tomar parte en el referido concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 5 de agosto de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Emelina García Martín, Maestra nacional, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de abril de 1957, por la que se desestima su petición de que la Escuela de párvulos número 3, «Alonso Berruete», de Palencia, se incluya, para su provisión, al turno voluntario.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Emelina García Martín, Maestra nacional, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de abril de 1957, por la que se desestima su petición de que la Escuela de párvulos número 3, «Alonso Berruete», de Palencia, se incluya, para su provisión, al turno voluntario,

Resultando que por Orden ministerial de 18 de febrero de 1957 se convocó concurso especial de traslados para proveer en propiedad las Escuelas maternas y de párvulos desiertas y resultados de los concursillos convocados en 11 de octubre de 1956, y en ejecución de la misma, por Orden de la Dirección General de 9 de marzo del corriente año, se dictan las instrucciones y anuncian las vacantes existentes, entre las que figura, por turno de consortes, la Escuela de párvulos núm. 3, «Alonso Berruete», de Palencia, y contra cuyo anuncio por este turno fué interpuesta reclamación por la señora García Martín, Maestra de Perales del Campo (Palencia), interesando se revoque el mismo y se incluya dicha vacante en el turno voluntario;

Resultando que la reclamación meritada fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria en su resolución de 9 de abril de 1957, y contra la que interpone el presente recurso de alzada, insistiendo en la petición deducida y alegando los fundamentos jurídicos que estimó pertinentes en defensa de su tesis;

Vistos la Orden ministerial de 18 de febrero de 1957, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de marzo del mismo año, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que siendo Ley del concurso la Orden ministerial de convocatoria de 18 de febrero de 1957, y estableciendo en su párrafo décimosegundo, número tercero, que para la distribución de vacantes «se tendrá en cuenta el turno en que se anunció la vacante, si hubiese quedado desierta, o, en caso contrario, en el que se proveyó», habrá que estar, por tanto, en el supuesto que se contempla a la forma en que fué provista la última vacante existente en las Escuelas de párvulos de la localidad de Palencia, y siendo ésta cubierta por el turno voluntario, de conformidad con el precepto citado, corresponde la actual a la provisión por turno de consortes, razón por la cual el anuncio de la Escuela debatida está ajustado a derecho, y, en consecuencia se impone como secuela la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 5 de agosto de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Guridi Gálvez, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de abril de 1957.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Guridi Gálvez, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de abril de 1957,

que desestima su reclamación contra el anuncio de la vacante de la Escuela del Cerro de las Águilas (Sevilla);

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 se convoca concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, dictándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo del mismo año, las instrucciones pertinentes, y publicándose la relación de vacantes existentes, entre las que figuran por turno de consortes la Sección graduada «Santa Teresa de Jesús», del Cerro de las Águilas, y contra cuyo anuncio reclamó la recurrente ante la Dirección General, reclamación que fué desestimada por Orden de 5 de abril de 1957 y contra la que interpone el presente recurso con la pretensión de que se revoque la Orden recurrida, y en su consecuencia, se convoque la vacante interesada por el turno de consortes del concurso especial de diezmillistas y como de la capital de Sevilla;

Vista la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de septiembre de 1956, 6 de marzo y 5 de abril de 1957, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que con relación a la primera pretensión deducida por la recurrente, es de tener en cuenta que según establece el apartado segundo de la Orden de 24 de septiembre de 1956, con respecto a la forma de publicar las vacantes para los próximos concursos de traslados—normas a las que na de ajustarse la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957—, «se tendrá en cuenta que el nombre de la localidad en que radique la vacante será el indicado en el Nomenclátor oficial de 1950, y el censo que ha de asignarse a cada plaza será el de la localidad y no el total del término municipal», por lo que, sentado esto, resulta que el anuncio de la vacante de la Escuela del Cerro de las Águilas, como de censo independiente, está ajustado a Derecho, sin que pueda enervar este anuncio el certificado—que en apoyo de su tesis presenta la recurrente—expedido por el Ayuntamiento de Sevilla, toda vez que es doctrina reiterada del Departamento, ante supuestos análogos, corroborada por la jurisprudencia de agravios, de que el Nomenclátor oficial es el que rige a estos efectos, y habida cuenta que la Escuela debida, según el referido Nomenclátor, es de censo propio, es preciso atenerse, en lo que respecta a tal anuncio, a lo en él establecido;

Considerando que en cuanto a la forma de provisión de la Escuela interesada por la recurrente, corresponde al turno de consortes, puesto que el número 24 de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957—ajustada al artículo 67 del Estatuto—establece que «una vez ordenadas por localidades y fechas de la vacante de cada tres plazas de la misma localidad, la primera, más antigua, corresponde al turno de consortes», de donde igualmente se desprende que, en este sentido, la forma de su provisión está ajustada a Derecho,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 5 de agosto de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Metodia Sánchez Freijo, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 17 de abril de 1957, que desestima su recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de febrero de 1957, sobre asignación de número en el Escalafón General del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Metodia Sánchez Freijo, Maestra nacional, contra orden ministerial de 17 de abril de 1957, que desestima su recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de febrero de 1957, sobre asignación de número en el Escalafón General del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de abril del corriente año se desestimó el recurso de alzada interpuesto por doña Metodia Sánchez Freijo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de febrero de 1957, por la que se daba cumplimiento a la Orden ministerial de 14 de abril de 1956, adjudicándola el puesto que la correspondía en el Escalafón general del Magisterio y contra la que dedujo el mentado recurso que fué desestimado por la Orden ministerial referida, y, a su vez, deduce la presente reposición interesando se revoque la Orden recurrida y se estime la pretensión pedida;

Vistas las Ordenes ministeriales de 14 de abril de 1956, 17 de abril de 1957, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de febrero del corriente año, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las razones aducidas en esta vía de reposición carecen de base jurídica para desvirtuar los fundamentos que sirvieron de argumentación a la Orden ministerial de 17 de abril de 1957, toda vez que la recta interpretación que cabe dar al artículo 145 del Estatuto es la contenida en la Orden ministerial recurrida, puesto que de lo contrario—según la tesis de la recurrente—supondría que al reingresar asignándole el número pedido en el Escalafón general del Magisterio equivaldría a beneficiarla con un ascenso durante el tiempo que estuvo en situación de excedencia, lo que iría precisamente en contra de lo preceptuado por el citado artículo 145, el que claramente asigna a los Maestros que se encuentran en la situación de la recurrente el mismo número general que tenía en la fecha de concesión de la excedencia, y esta doctrina es la que viene manteniéndose reiteradamente, en análogos supuestos, por el Departamento en las Ordenes ministeriales que cita la Orden recurrida, la que por sus propios fundamentos debe ser mantenida en todas sus partes, imponiéndose como secuela la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 5 de agosto de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Eulalia Ciriano Hernández, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de enero de 1957, por la que se designa Maestra de la Escuela Maternal del Grupo escolar «San José de Calasanz», de Zaragoza, a doña Felisa Gonzalvo Mainar.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Eulalia Ciriano Hernández, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de enero de 1957, por la que se designa Maestra de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «San José de Calasanz», de Zaragoza, a doña Felisa Gonzalvo Mainar;

Resultando que por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Zaragoza, de fecha 20 de octubre de 1956, se nombró a doña Felisa Gonzalvo Mainar Maestra propietaria de la Escuela de párvulos de Cantarranas (Carrapinillos) con carácter provisional y por el turno de consortes para la Escuela Maternal del Grupo escolar «San José de Calasanz», de Zaragoza, extendiéndose su nombramiento en tal sentido por la Junta municipal de Enseñanza Primaria, quien al conferir la toma de posesión lo hizo sobre dicha Sección de Maternales;

Resultando que al iniciar la prestación de servicio para la Sección que fué nombrada la señora Gonzalvo, por la señora Directora del Grupo se la ordenó que pasara a desempeñarlos en la Sección de párvulos del mismo Grupo escolar, por lo que aquélla entabló reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el sentido de que la Sección para la cual fué designada era de Maternales y no de párvulos, por lo que interesaba le fuera adjudicada la plaza que indebidamente ocupaba la señora Ciriano, reclamación que fué estimada por Orden de la Dirección General de 26 de enero del corriente año, disponiéndose en la misma que a la reclamante se la encomendase la Sección para que fué nombrada, y contra cuya resolución la señora Ciriano entabla el presente recurso de alzada, interesando que se la mantenga en Maternales y que la señora Gonzalvo ocupe la vacante dentro del mismo Grupo escolar—de párvulos que la recurrente había dejado;

Resultando que en cumplimiento de la Orden de 3 de diciembre de 1947 se dió traslado del presente recurso a la señora Gonzalvo ocupe la vacante—dentro del mismo Grupo escolar—de mentos que estimara pertinentes en defensa de su derecho, trámite que cumplimentó dentro del plazo señalado por escrito de 4 de mayo del corriente año, exponiendo los razonamientos que estimó pertinentes;

Visto el Decreto de 28 de septiembre de 1951, Orden ministerial de 13 de noviembre de 1951, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de enero de 1957, Orden mi-

nisterial de 3 de diciembre de 1947, Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema que plantea la recurrente carece de fundamento jurídico, toda vez que la provisión de la vacante de Maternales a favor de la señora Gonzalvo se hizo en la forma reglamentaria, conforme preceptúan el número cuatro del Decreto de 28 de septiembre y el párrafo segundo de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1951, y, siendo tal el procedimiento legal, es consecuente que el derecho a la plaza debatida corresponda a la adjudicataria, sin que pueda «enervarlo» la doctrina contenida en el axioma «prior tempore potior iure» alegado por la recurrente, habida cuenta que sobre la plaza en ningún momento la recurrente alcanzó una titularidad legítima en razón a que su nombramiento se hizo indebidamente por la Directora del Grupo, así como tampoco pueden tomarse en consideración las razones esgrimidas de que entre «Párvulos» y «Maternales» no existe diferencia—en criterio de la recurrente—, dado que en la forma de cubrirse en su día, con carácter definitivo, se atemperará a lo dispuesto por el artículo 51 del Estatuto, amén de que, según ha quedado indicado, la única forma de provisión es la seguida en el presente caso a favor de la señora Gonzalvo, y, en su consecuencia, procede desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 5 de agosto de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ernesto Valdés Bosque, Maestro nacional, contra Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 25 de abril de 1957, que le desestima la petición formulada en relación con la cuantía de la indemnización por casa-habitación.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ernesto Valdés Bosque, Maestro nacional, contra Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 25 de abril de 1957, que le desestima la petición formulada en relación con la cuantía de la indemnización por casa-habitación;

Resultando que reconocido el derecho a percibir la correspondiente indemnización por casa-habitación al señor Valdés Bosque, Maestro nacional con destino en Los Ramos (Murcia), éste solicitó, sin aceptar la cantidad asignada, que se le abone por dicho concepto 175 pesetas mensuales, petición que es desestimada por Orden de la Subdirección General de 26 de abril del corriente año, señalándose en la misma que al hoy recurrente le corresponde la cantidad de 600 pesetas anuales, y contra cuya resolución interpone el presente recurso de alzada, insistiendo en que tiene derecho a percibir la suma pedida, toda vez que ella era la que le abonaba el Ayuntamiento de la localidad cuando esta obligación gravaba a la Corporación, y termina suplicando la revocación de la Orden recurrida y en su lugar se le reconozca, por el concepto expresado, la cuantía pedida;

Vistos el Decreto de 1 de marzo de 1954, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de marzo de 1956, Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 26 de abril de 1957, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el derecho reconocido a los Maestros a percibir una cantidad en concepto de indemnización por casa-habitación, en la forma que previene el artículo 177 del Estatuto, corria a cargo del Ayuntamiento de la localidad hasta que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.º del Decreto de 12 de marzo de 1954, dicha obligación pasó al Estado, el cual, para su asignación, facultó a las Comisiones Provinciales de Educación Nacional para que éstas, con arreglo a las necesidades, aprobasen la escala pertinente, y sentado esto, en el supuesto que se contempla de los antecedentes examinados en esta vía de recurso, resulta que la localidad donde presta sus servicios el señor Valdés le corresponde la cantidad de 600 pesetas anuales, sin que pueda ser enervado este criterio legal el hecho de que el Ayuntamiento—con anterioridad a la subrogación estatal—le abonase, por este concepto, cantidad superior a la que le pertenece con arreglo a Derecho, toda vez que ello implica

una liberalidad de la Corporación que no puede, en modo alguno, obligar actualmente al Estado.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 16 de noviembre de 1957 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para construir dos escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en Taborno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en Taborno, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 22 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de agosto); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto municipal y el Arquitecto escolar, respectivamente, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 22 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de agosto), de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en Taborno, y cuyo presupuesto de contrata, incluido el beneficio industrial, asciende a un total de 424.742,87 pesetas. En el transcurso de las obras deberá suprimirse la puerta que comunica las viviendas con las Escuelas.

Segundo.—Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de 212.371,43 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero.—Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto.—Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autoriza la ampliación de las instalaciones que se indican.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para ampliación de industria con sección de fabricación de aparellaje eléctrico de baja, media y alta tensión en Córdoba, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a

Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización se condiciona a la presentación en plazo de tres meses de una relación complementaria de la maquinaria y elementos a importar, reducida al mínimo y estudio sobre la nacionalización de la fabricación de dichos elementos en el plazo más breve posible.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria de Córdoba, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Clichés Pozuelo, S. A. (en constitución), en solicitud de autorización para ampliar su industria de fotograbado, de Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Clichés Pozuelo, S. A. (en constitución), para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales que se fijan en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria de Madrid, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterán a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad y los contratos que pudieran concertarse sobre colaboración técnica extranjera.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa Carrillo, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de ácido sulfúrico de Atarfe (Granada), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga y de la Sección correspondiente,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y artículo 156 del Reglamento para la aplicación del Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a la empresa Carrillo, S. A., para ampliar su fábrica de ácido sulfúrico de Atarfe (Granada), mediante la instalación de tres hornos «Lurgi», de tostación de piritas, con capacidad de 4 Tm./día por unidad; una cámara de desempolvado; una torre de Glover; cinco cámaras de plomo; tres torres de Gay-Lussac y sus elementos complementarios, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesario la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria y elementos empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Director general, por delegación, Rafael Carbonell.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada-Málaga

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas» del Noroeste, Sociedad Anónima, la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lugo a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle de Fernández Latorre, 66, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de una línea eléctrica trifásica a 220 voltios entre la central del salto de Belesar, en Lugo (en construcción), y la subcentral de La Gréla, en La Coruña.

Tendrá su origen en la subestación intemperie de la mencionada central; será de un solo circuito de tres conductores de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección total por conductor, sobre apoyos metálicos tipo pórtico, mediante aisladores de cadena de 16 a 18 elementos, e irá protegida por dos cables de acero de 49,5 milímetros cuadrados de sección cada uno puestas a tierra. En su recorrido cruzará las provincias de Lugo y La Coruña en longitudes respectivas de 36,4 y 65,95 kilómetros, que suman una longitud total de 102,35 kilómetros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma décimoprimer de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis años, con-

tados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La ejecución de la línea se hará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo ajustarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Lugo y La Coruña comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas estas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lugo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa peticionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Lugo y La Coruña.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se concede el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a una finca de la provincia de Asturias, propiedad de don Ceferino Alvarez González.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 24 de julio del mismo año, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Asturias, y vista la segunda propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de una de las explotaciones agrarias, de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados y con objeto también de no demorar la realización en aquella explotación de las oportunas obras y mejoras, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 24 de julio de 1956, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de la provincia de Asturias, dentro de las que han concursado; y vistos, igualmente, los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse, de acuerdo con el interesado, en la explotación que a continuación se indica.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Ceferino Alvarez González situada en el pueblo de Mareo, término municipal de Gijón, provincia de Asturias, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Or-

den de 24 de julio de 1956 en su artículo cuarto, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDENES de 6 y 13 de diciembre de 1957 por las que se resuelven los recursos de alzada que se citan.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Rosa Luz Téllez Lafuente, propietaria del Hotel Gran Via, de Barcelona, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 24 de marzo de 1955, imponiéndole una multa de 2.000 pesetas y la obligación de devolver a M^r S. Shaw la cantidad de 51,75 pesetas que le fueron cobradas de más

Y no siendo de estimar las alegaciones del recurrente, por cuanto no existió indefensión del mismo, ya que contestó al pliego de cargos formulado en el momento procesal oportuno, y en cambio fueron probados durante la tramitación del expediente incoado al efecto las infracciones denunciadas.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1957.—P. D. José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Alvarado Fernández, propietario del «Gran Hotel Rey Don Jaime», de Castelldefells (Barcelona), contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 19 de diciembre de 1955, imponiéndole una multa de 3.000 pesetas y la obligación de reintegrar a doña Annamari Schiller la cantidad de 437,70 pesetas que le fueron cobradas de más.

Y no siendo de estimar las alegaciones del recurrente, por cuanto no han sido probados ninguno de los extremos en que funda su reclamación,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—P. D. José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por mister T. G. Frampton, propietario de la «Residencia de Ca'n Quet», de Deyá, Mallorca (Balears), contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 23 de abril de 1955, imponiéndole una multa de 1.000 pesetas por habilitar una habitación autorizada con dos camas para tres personas, previo cambio de los ocupantes de la misma a otro aposento, lo que se efectuó sin el consentimiento de dichos huéspedes.

Y no siendo de estimar las alegaciones del recurrente, por cuanto no han quedado probados los extremos en que fundamenta su defensa.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—P. D. José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1957 por la que se convocan oposiciones entre Médicos Forenses propietarios para cubrir dos Forensías vacantes de categoría especial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y siguientes del Decreto orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956, se convocan oposiciones entre Médicos Forenses propietarios de todas las categorías, con dos años de servicios efectivos en el Cuerpo, a fin de cubrir dos Forensías de categoría especial vacantes en la actualidad, y las que antes de formular su propuesta se pongan a disposición del Tribunal calificador, por haber correspondido su provisión a este turno tercero de los establecidos en el expresado artículo 26 del mencionado Decreto.

Las referidas oposiciones se celebrarán conforme a las siguientes normas:

Primera. El Tribunal que ha de juzgarlas estará integrado por un Magistrado del Tribunal Supremo o de la Audiencia Territorial de Madrid, que actuará como Presidente, y como Vocales, por el Letrado Jefe de la Sección de Médicos Forenses del Ministerio, un Catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de Madrid, o, en su caso, de otra disciplina de la misma Facultad, a propuesta del Decano de la misma; un Profesor de la Escuela de Medicina Legal y dos Médicos Forenses de categoría especial. En caso de no asistir el Presidente, será sustituido por los Vocales por el orden en que van relacionados. El Jefe de la Sección ejercerá las funciones de Secretario, en las que será sustituido, en su caso, por el Forense más moderno. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia al menos de cinco de sus componentes.

Segunda. Los Médicos Forenses que deseen tomar parte en estas oposiciones, dirigirán sus solicitudes al Ministerio de Justicia en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar el tiempo de servicios activos prestados en el Cuerpo, y a las que acompañarán recibo acreditativo de haber hecho efectivas en la Habilitación del Ministerio de Justicia la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia publicará la relación de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si éstos consideran infundada la exclusión, podrán formular recurso de reposición ante el mismo Centro, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la referida relación.

Publicada la relación de aspirantes, se nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta. Para determinar el orden de actuación de los opositores, se les convo-

cará para la práctica del sorteo, cuyo resultado se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al mismo tiempo que se convoca con quince días de antelación, por lo menos, para la práctica del primer ejercicio, haciendo públicas las sucesivas convocatorias en el tablón de anuncios del local donde se celebren las sesiones.

Los opositores que no se presenten en el acto del examen en el día en que fueron convocados, serán declarados renunciantes, a no ser que previamente hubieran solicitado y obtenido del Tribunal, previa justificación documentada de las causas que lo motiven, autorización para actuar excepcionalmente en segunda convocatoria.

Quinta. Las oposiciones constarán de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios.

El primero consistirá en contestar seis temas, tres de Medicina legal y Anatomía, patológica, dos de Psiquiatría forense y uno de Toxicología, sacados a la suerte del programa, que será el mismo que rigió en las oposiciones convocadas en 12 de mayo de 1952 y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de julio del mismo año. Para contestar a dichos temas se concederá al opositor una hora y media como máximo y sesenta minutos como mínimo.

El segundo ejercicio consistirá en redactar un informe solicitado por Juez, Fiscal o Abogado acerca de un caso en que hayan intervenido los Tribunales de Justicia y esté ya terminado. Para este trabajo se concederá a los opositores tres horas, pudiendo utilizar en su realización cuantos libros y apuntes tengan por conveniente. Terminadas las tres horas, o antes si algún opositor hubiera terminado su informe, se entregará en sobre cerrado y firmado al Secretario del Tribunal, ante el cual se procederá a su lectura al día siguiente por el mismo orden en que se practicó el primer ejercicio.

Realizados los dos primeros ejercicios, procederá el Tribunal a la formación de trincas para los dos siguientes, y si el número de contrincantes no fuera divisible por tres, se formará con el residuo una binca, a no ser que lo constituya un solo opositor, en cuyo caso se unirá a los de la última trinca para formar con ellos dos bincas. Caso de no haber más que un solo opositor, harán de contrincantes los dos Médicos Forenses que formen parte del Tribunal.

El tercer ejercicio consistirá en un caso práctico médico-legal en sujeto vivo, sacado por suerte entre tres que el Tribunal tendrá previamente preparados. El opositor dispondrá para el examen del caso de media hora, y lo practicará a presencia de los Jueces y de los contrincantes para hacer inmediatamente su exposición ante el Tribunal en el tiempo que el caso exija. Terminada la exposición, los contrincantes dispondrán cada uno de media hora, como máximo, para hacer las objeciones que crean oportunas, a las cuales replicará el ejercitante. Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas y observaciones al opositor, quien vendrá obligado a responderlas.

El cuarto ejercicio consistirá en la prác-

tica de una autopsia judicial o reconocimiento médico-legal, realizada en sujeto muerto, para cuya operación se concederá el tiempo que el Tribunal considere suficiente, según la índole del caso, y una vez terminado, se verificará su exposición. Tanto los contrincantes como los miembros del Tribunal, si lo desean, podrán formular preguntas y observaciones, a las que el opositor deberá contestar.

Sexta. Para la calificación de cada uno de los ejercicios, los miembros del Tribunal se reunirán en sesión secreta al finalizar la sesión del día, votando, en primer lugar, la aprobación o desaprobación de los examinados, por mayoría absoluta de votos, siendo de calidad el del Presidente.

Decidida la aprobación, cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta cinco puntos, cualquiera que sea el ejercicio objeto de la calificación, sumándose el total de los puntos concedidos y dividiéndose por el número de miembros que hayan asistido a la sesión, y el cociente será la puntuación obtenida, que se hará pública en el mismo día.

La suma de los puntos obtenidos por cada opositor en todos los ejercicios determinará su calificación definitiva y el orden en que debe figurar en la propuesta que el Tribunal eleve al Ministerio para su debida aprobación, que no podrá contener un número de opositores aprobado superior al de plazas convocadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.

ITURMENDI,

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se admiten a oposición a dos plazas de Médicos de Sala del Instituto Oftálmico Nacional a los señores que se relacionan.

Han sido admitidos al concurso-oposición a dos plazas de Médicos de Sala del Instituto Oftálmico Nacional todos los concursantes que solicitaron tomar parte en el mismo dentro del plazo de presentación de instancias, y que a continuación se relacionan:

- D. Federico Jiménez Jordán.
- D. Salvador García Santa Cruz.
- D. Alejandro del Molino y Serrano.
- D. Fabio Fonseca Sandomingo.
- D. Juan José Arjona Santos.
- D. José María Calafat López.
- D. Higinio Arribas Mata.
- D. Luis Sánchez Martínez.
- D. Manuel Rianza Peña.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo que dispone el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.—El Director general, Antonio María de Oriol.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Jefatura de Obras Públicas de Granada.
Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Madrid, 3 de enero de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

ANUNCIO de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial segundo administrativo.

Autorizada esta Junta por la Superioridad, mediante Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1957, para cubrir una plaza de Oficial segundo, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas, complemento de sueldo de 4.750 pesetas y los demás emolumentos que señala el Estatuto reglamentario del personal, aprobado por Orden ministerial de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 245, de 2 de septiembre de 1953) y Decreto de 10 de mayo de 1957, se publica el presente anuncio de convocatoria de oposición para la provisión de dicha plaza, que se regulará por las bases siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso-oposición los españoles que hayan cumplido veintiún años de edad sin llegar a los cuarenta el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes, salvo si ya fuesen empleados de Puertos. Los opositores femeninos, además de cumplir las condiciones señaladas, deberán ser solteras o viudas y haber cumplido el Servicio Social o acreditar estar exenta de él.

2.ª Los interesados deberán solicitarlo en instancia dirigida al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Las pruebas o ejercicios tendrán lugar pasados sesenta días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose debidamente, y se efectuarán ante el Tribunal reglamentario, consistiendo en los tres ejercicios forzosos señalados en el programa de materias que establece la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 24 de diciembre de 1953, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18, de 18 de enero de 1954, y a demás, también como forzoso, el que se establece en el apartado a) del ejercicio tercero como primero eliminatorio.

Palma de Mallorca, 28 de noviembre de 1957.—El Presidente.—El Secretario Contador accidental.

33.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza por el que se admiten a los opositores que se indican a las plazas de Alumnos internos pensionados de esta Facultad.

Relación de los opositores admitidos con especificación de las plazas a las cuales opositan:

«Histología y Anatomía patológica»:

1. Tomás Ruiz López.
2. Francisco J. Martínez Tello.
3. Enrique Giráldez Revuelta.

«Bioquímica y Fisiología especial»:

1. Ignacio San Sebastián Arteaga.
2. Faustó Gómez Guillén.
3. Alfredo Sánchez Celaya.
4. Pascual Abós Fanlo.
5. José Marco Angulo.
6. Juan J. Cámara Rodrigo.
7. Ricardo Ros Casanovas.

«Patología quirúrgica, A» (Dr. Lozano):

1. Enrique Navarro Jalas.
2. Angel Juan Ruiz de la Torre.
3. Enrique Montañés González.
4. Vicente Garcés Aranda.
5. Carlos Valdés Escudero.
6. Luis Angel García de Ceca Oliete.

«Patología quirúrgica, B» (Dr. García Díaz):

1. José María San Pío Martínez.
2. Francisco del Río Marco.
3. Carlós Anaut Cabodevilla.
4. Vicente Ferreira Montero.

«Patología medica, B» (Dr. La Figuera):

1. Ignacio Ferreira Montero.
2. Manuel Mas Isarre.
3. Javier García Martínez.
4. José L. de Benavides Lafuente.
5. Luis Rubio Montesinos.
6. Guillermo Sarmiento García.
7. Juan E. Beltrán Gallar.

«Obstetricia y Ginecología»:

1. Ernesto Alcañiz Andrés.

«Pedriatria y Puericultura»:

1. Faustino Petit Goyanes.
2. Esteban Melón Higuera.
3. Rodolfo Laplana Calvo.

«Oftalmología»:

1. Joaquin Montañés Gutiérrez.

«Medicina legal»:

1. Carlos Anaut Cabodevilla.
2. Enrique Montañés González.

«Otorrinolaringología»:

1. José A. Beorlegui Ozcoide.

«Historia de la Medicina»:

1. Félix Barrau Camps.
2. Antonio Maynez Fernández.

«Laboratorio Clínico»:

No se ha presentado ninguna instancia.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1957.—El Catedrático Secretario, Luis Jiménez. Visto bueno: el Decano, Fernando Civera.—Visto bueno: el Rector, Juan Cabrera Felipe.

ORDEN de 29 de noviembre de 1957 anunciando a oposición las Cátedras de Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, Historia general de España (Moderna y Contemporánea) e Historia de América e Historia de la Colonización española en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, Historia general de España (Moderna y Contemporánea) e Historia de América e Historia de la Colonización española en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Barcelona (para desempeñar en esta última Universidad la de Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea).

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán cumplir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose la oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943; Decretos de 7 de septiembre de 1951 y

10 de mayo de 1957. Orden de 30 de septiembre del corriente año y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión, en propiedad, por oposición directa, las cátedras de Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, Historia general de España (Moderna y Contemporánea) e Historia de América e Historia de la Colonización española (para desempeñar Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea en la de Barcelona) de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Barcelona dotadas con el sueldo anual de entrada de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptada al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por el Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veintiún años de edad

3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos

4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante

5.º Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media

c) Tener derecho a opositar a Cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas, o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso

7.º La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.º Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la

mujer, o en otro caso, estar exentas del mismo.

9.º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo unir a la misma los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre siguiente) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo). Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente. Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caucado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste, y en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

Únicamente se admitirán después las solicitudes que los aspirantes, o los Centros por los que se cursen, hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposi-

ción determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Geografía (cuatro cursos).

2. Arqueología, Epigrafía y Numismática.

3. Historia del Español, Lingüística catalana, Filología románica y Dialectología hispánica

4. Pedagogía general, Pedagogía diferencial, Pedagogía experimental y Pedagogía social.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 30 de noviembre de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la expresada Universidad, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Filosofía del Derecho».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido

en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10)

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO de la Universidad de Barcelona por el que se publica la constitución de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, adscritas a las enseñanzas de «Geografía física y Geología aplicada» y «Química orgánica» y Química general».

La Junta de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 27 de noviembre del corriente año adoptó el acuerdo de designar los Tribunales que habrán de juzgar el concurso-oposición a las plazas vacantes de Profesores adjuntos anunciadas por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de junio) y que quedarán constituidos según se detalla a continuación:

Para la plaza de «Geografía física y Geología aplicada»:

Presidente: Doctor don Luis Solé Sabaris.

Vocales: Doctor don Alfredo San Miguel Arribas y doctor don José Ramón Batañer Calatayud.

Vocal suplente: Doctor don José Oriol de Bolos Capdevila.

Para la plaza de «Química orgánica y Química general»:

Presidente: Doctor don José Pascual Vila.

Vocales: Doctor don Fernando Calvet Prats y doctor don Francisco Buscaróns Ubeda.

Vocal suplente: Doctor don Juan María Coronas Ribera.

Barcelona, 2 de diciembre de 1957.—El Secretario general, Enrique Linés Escardó. Visto bueno, el Rector, Antonio Torroja Miré.

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba propuesta del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado por Orden de 22 de junio de 1957 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de esta Universidad.

A propuesta de la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de esta Universidad, el Rectorado ha tenido a bien

designar, con fecha 23 de noviembre último, el Tribunal que a continuación se expresa, que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología, vacante en dicha Facultad, cuyo concurso fué convocado por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de junio del corriente año.

Tribunal

Doctor don Fernando Civeira Otermin.
Doctor don Ramón Martínez Pérez.
Doctor don Enrique de la Figuera de Benito.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 31 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio) Zaragoza, 2 de diciembre de 1957.—El Rector, Juan Cabrera Felipe.

* * *

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias, adscrita a «Física Matemática y Ampliación de Matemáticas para la Sección de Físicas».

A propuesta de la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, el Rectorado ha tenido a bien designar, con fecha de hoy, el Tribunal que a continuación se expresa, que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Física Matemática y Ampliación de Matemáticas para la Sección de Físicas», vacante en dicha Facultad, cuyo concurso fué convocado por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de julio del corriente año:

Tribunal

Doctor don Rafael Rodríguez Vidal.
Doctor don Baltasar Rodríguez Salinas.
Doctor don Justiniano Casas Peláez.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 31 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio). Zaragoza, 10 de diciembre de 1957.—El Rector, Juan Cabrera Felipe.

* * *

ANUNCIO del Tribunal de la oposición libre convocada para la provisión de la plaza de Profesor de Término de «Artes del mueble», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, por el que señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos a la oposición.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 15 de los corrientes, a las doce de la mañana, en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, calle de la Libertad, número 15, de esta capital, a hacer su presentación. En dicho acto harán entrega de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura.

Madrid, 3 de enero de 1958.—El Presidente, Federico Marés.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valencia por el que se transcribe relación de opositores admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos.

Relación de firmantes admitidos al concurso:

D. Salvador Gómez Remón.
D. José Castillo Guaita.
D. Adolfo Machinandiarena Sánchez.
D. Vicente Fullana Serra.
D. Alfredo Burguera Cervero.

Valencia, 24 de diciembre de 1957.—El Presidente,

49.

* * *

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Soria por el que se convoca una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa.

Acordado por esta excelentísima Diputación Provincial cubrir una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa, dotada con el sueldo anual de 20.500 pesetas y demás emolumentos legales que disfrutaban los funcionarios provinciales, se hace público que las bases que rigen en la convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 1, de fecha 3 de enero de 1958.

Aspirantes que pueden tomar parte en el concurso: Todos los Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa que cuenten en el respectivo Escalafón de la excelentísima Diputación Provincial de Soria, cuando menos, dos años de servicios en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Plazo de admisión de instancias: Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Soria, 3 de enero de 1958.—El Presidente.—P. A. de la C., el Secretario accidental,

52.

* * *

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ciudad Real por el que se convoca la plaza de Oficial Mayor.

Se convoca concurso entre Secretarios de Administración Local de primera categoría, y en su defecto, oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas para proveer, en propiedad, la plaza de Oficial Mayor, dotada con el haber anual de 25.600 pesetas y demás emolumentos legales.

Las solicitudes para el concurso y la oposición se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante las horas de once a trece, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 1957 figura inserta la convocatoria con los datos completos.

Ciudad Real, 30 de diciembre de 1957. El Alcalde, Antonio Ballester.

30.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado ya que a partir de 1 de enero de 1958 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero, 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS

CONCURSOS-SUBASTAS

Acordada por esta Dirección General la construcción, por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa cuartel, Guadalmezc (Ciudad Real); número de viviendas, ocho; presupuesto de contrata, 776.840,79 pesetas;

plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, 15.536,82 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para la citada obra se señala, será depositada en la Caja General de Depósitos en Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, número 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 del próximo mes de febrero, o en la Comandancia de Ciudad Real, hasta la misma hora del día 31 del presente mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de febrero próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de enero de 1958.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

56.

Acordada por esta Dirección General la construcción, por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa-cuartel, Biar (Alicante); número de viviendas, ocho; Presupuesto de contrata, 729.281,58 pesetas; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, 14.585,63 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para la citada obra se señala, será

depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, número 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 del próximo mes de febrero, o en la Comandancia de Alicante, hasta la misma hora del día 31 del presente mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de febrero próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de enero de 1958.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

57.

Acordada por esta Dirección General la construcción, por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa-cuartel, Cantalejo (Segovia); número de viviendas, diez; presupuesto de contrata, 982.212,27 pesetas; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, pesetas 19.644,25.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para la citada obra se señala, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, número 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 del próximo mes de febrero, o en la Comandancia de Segovia, hasta la misma hora del día 31 del presente mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de febrero próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de enero de 1958.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

58.

Acordada por esta Dirección General la construcción, por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa-cuartel, Belorado (Burgos); número de viviendas, diez; presupuesto de contrata, 979.420,95 pesetas; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, pesetas 19.588,42.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para la citada obra se señala, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, número 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 del próximo mes de febrero, o en la Comandancia de Burgos, hasta la misma hora del día 31 del presente mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de febrero próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de enero de 1958.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

59.

Acordada por esta Dirección General la construcción, por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa-cuartel, Currelos (Lugo); número de viviendas, ocho; presupuesto de contrata, 713.057,97 pesetas; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, pesetas 14.261,16.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para la citada obra se señala, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, número 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 4 del próximo mes de febrero, o en la Comandancia de Lugo, hasta la misma hora del día 31 del presente mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Di-

rección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 5 de febrero próximo en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de enero de 1858.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

60.

Dirección General de Industria y Material

JEFATURA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y EXPERIENCIAS

El anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 5, de fecha 6 del actual, por el que se concedía un plazo de veinte días para la admisión de pliegos de condiciones para el concurso de espoletas a percusión para el tiro de superficie con los materiales de Artillería, queda rectificado en el sentido de que dicho plazo se amplía hasta el día 31 de marzo próximo.

Madrid, 7 de enero de 1958.—El Coronel Jefe de Estudios, Proyectos y Experiencias (ilegible).

55.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones

Dejando sin efecto las autorizaciones que se indican para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español.

Por haber sido absorbida por Provincial Insurance Company Limited la también Compañía inglesa United Kingdom Fire and Accident Insurance Company Limited, autorizada esta última para operar en reaseguros en nuestro mercado, por acuerdo de 11 de septiembre de 1954, esta Dirección General, de conformidad con el dictamen de la Sección de Reaseguros, ha acordado dejar sin efecto dicha autorización concedida al amparo del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.—El Director general, A. de las Alas Pumariño.

198.

Por haber variado las circunstancias que dieron lugar a la autorización concedida a «La Protection», Compagnie Anonyme d'Assurances, de Amberes (Bélgica), para contratar operaciones de reaseguro en el mercado español, esta Dirección General, de conformidad con el dictamen de la Sección de Reaseguros, ha acordado dejar sin efecto la autorización concedida en 13 de febrero de 1944, que fué otorgada al amparo del Decreto de 29 de septiembre de 1944, sin que tal resolución deba oponerse al cumplimiento de las obligaciones pendientes que puedan subsistir como consecuencia de anteriores contratos de reaseguro.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.—El Director general, A. de las Alas Pumariño.

199.

Delegaciones

BARCELONA

Habiéndose extraviado los resguardos expedidos por esta Sucursal en 5 de mayo de 1943 con números 1.120 y 1.121 de entrada y 70.708 y 70.709 de registro, por 132.156.25 y 150.170 pesetas, respectivamente, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por depósitos constituidos por el Banco Español de Crédito, sucursal de Barcelona, en concepto de débitos por certificaciones números 1.147, 1.940 y 1.146/1.941, timbre de negociación sobre obligaciones de Barcelona Traction Light & Power Co. Ltd. 6 por 100, emisión 1927, se previene a la persona en cuyo poder se hallen los presente en esta sucursal, en la cual se han tomado las precauciones oportunas para que no se devuelva su importe más que a su legítimo dueño.

Los resguardos mencionados quedaban sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Barcelona, si no se han presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 14 de diciembre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
8.188.

Desconociéndose el actual paradero de Henry Lyon, cuyo último domicilio conocido fué en calle Balmes, número 387 de Barcelona, por la presente se le notifica que habiendo sido interpuesto recurso de alzada por Guido Dracón, Franz Schnermacher y Erhard Keller, contra fallo de este Tribunal, en expediente número 254 de 1957, dicho expediente estará de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de diez días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Procedimiento.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Barcelona, 11 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
8.158.

Por la presente se pone en conocimiento de don Pedro Bosque Hernández, aprehensor, y de doña Carmen Ronda Ferrer y Antonia Manich Marcillas, cuyo domicilio se desconoce, que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal ha dictado providencia en el expediente número 1.011/52, por la que se acuerda que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente más arriba numerado es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953. Contra dicha providencia pueden interponer en el término de veinticuatro horas hábiles a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Asimismo se les comunica que, una vez firme la anterior providencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 76, caso primero, de la citada Ley, tienen un plazo de cinco días para aportar la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Barcelona, 10 de diciembre de 1957.—El Delegado de Hacienda Presidente (ilegible).
8.156

Se pone en conocimiento de don Fernando Vera del Río, José Fernández Martín, Francisco Fernández Martín, Arturo

García Pérez, Ramiro Pagés Basset, José Alavedra Estivill y don Juan José Aguilar Andréu que habiendo sido interpuesto recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por don Valentín Sitjá Borralleras contra el fallo de este Tribunal Provincial recaído en expediente número 164/52, dicho expediente estará de manifiesto a los interesados, por el plazo de diez días, en esta Secretaría del Tribunal, a los efectos de lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Procedimiento, al objeto de que puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Barcelona, 10 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, P. S. (ilegible). Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).
8.157.

Se hace saber a don Cristóbal Fores Pérez, de ignorado paradero y que tuvo su último domicilio conocido en Barcelona, calle de Blasco de Garay, número 72, bajos, que la compra hecha a don Gabriel Avila Giner, en el año 1953, de la embarcación «Dos Amigos» es nula, careciendo de todo valor y efecto por hallarse inhabilitado el vendedor para su enajenación, según establece el apartado b) del artículo 62 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, dado que la tenía en su poder en calidad de depósito a resultados del expediente de contrabando número 463/50, que se sigue en este Tribunal, y en el cual se ha decretado el comiso de la misma.

Deberá, por tanto, don Cristóbal Fores Pérez poner dicha embarcación a disposición de este Tribunal dentro del improrrogable término de un mes a partir de la publicación del presente aviso, sin perjuicio de ejercitar por su parte, contra don Gabriel Avila las acciones que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Barcelona, 13 de diciembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).
8.189.

Por la presente, se pone en conocimiento de don Ramón Queralt Monné, cuyo último domicilio conocido fué en Barcelona, plaza de las Navas, núm. 2, cuarto primera, que habiendo sido interpuesto recurso de alzada contra el fallo de este Tribunal recaído en expediente núm. 36/59, dicho expediente estará de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de diez días, según disponen las vigentes normas de procedimiento, al objeto de que pueda hacer las alegaciones que estime oportunas.

Lo que se le notifica a sus efectos.
Barcelona, 23 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
8.334

Se hace saber a don Angel Lorenzo del Castillo, Comandante de Artillería retirado, que tuvo su último domicilio conocido en Barcelona, calle Sepúlveda, 90, que en el expediente núm. 117/57, instruido en el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Vizcaya, por aprehensión de polietileno, la Junta de Valoración, reunida en Barcelona, ha señalado un valor de 97.000 pesetas a la partida de compuesto de urca formaldehído depositada en la Aduana de esta ciudad, y el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía y, por lo tanto, de la competencia del Fisco del

Tribunal de Vizcaya, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 81 de dicha Ley.

Barcelona, 23 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
8.335

CORDOBA

Habiéndose extraviado un resguardo de esta Sucursal de la Caja de Depósitos, expedido en 31 de octubre de 1952, con los números 908 de entrada y 4.514 de registro, por pesetas (2.000) dos mil, constituido por don José Pinillos Alba, para optar a la subasta para adquirir la aceturina de las carreteras del Estado en la provincia de Córdoba, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño el referido depósito, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de noviembre de 1929.

Córdoba, 15 de noviembre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
1.066

GUIPUZCOA

Celebrando la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial el próximo día 13 de enero, a las diez y media horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, sesión para ver y fallar los expedientes que se indican, por la presente se cita y emplaza a los inculcados que se expresan para que comparezcan ante dicho Tribunal el día y hora citados, con la advertencia que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar, significándoles que deberán presentar en dicho momento toda la prueba documental de que intenten valerse y proponer las demás que convengan a su derecho; que pueden nombrar al comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal, asistiendo, en caso de no hacerlo, la persona designada con carácter general y que pueden valerse de Abogado en ejercicio que hablen en su nombre.

Expediente 194-57, seguido a Petra Rodríguez y otros, por aprehensión de cuchillos, sin domicilio conocido.

San Sebastián, 4 de enero de 1958.—El Secretario, P. O. (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

FERROCARRIL DE LEON A GIJON

PROYECTO DE DOBLE VIA ENTRE LUGO DE LLANERA Y VILLABONA

Término municipal de Llanera

Por Decreto-ley de fecha 28 de junio de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de julio) se ordena la ejecución de las citadas obras, siendo de aplicación a las mismas, y para la expropiación de los terrenos necesarios, el procedimiento de urgencia que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa,

de 16 de diciembre de 1954, en su artículo 52.

Practicadas las diligencias preliminares, se ha señalado el día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las doce horas, para proceder sobre el terreno al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca número 4, sita en el término municipal de Llanera (Oviedo), afectada por las mencionadas obras.

En su consecuencia, se advierte al propietario que se relaciona a continuación, así como a las autoridades municipales y demás personas con derechos afectados, que deberán constituirse en la finca a expropiar en el día y hora que antes se citan, y que podrá usar de los derechos que se consignan al efecto en la regla tercera del citado artículo de la Ley

Relación que se cita

Número de orden: 4. Propietario: Manuel Alonso Alonso, Vecindad: Lugo de Llanera, Cultivo: Prado, Linderos Norte, Bernardo Martín; Sur, idem id.; Este, Alejandro Mon, y Oeste, desmonte del Ferrocarril.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliéndose con ello la regla segunda del artículo 52 de la expresada Ley.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.—El Ingeniero encargado, Fermin García.—Visto bueno, el Ingeniero Jefe, Luis del Río.

27.

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

BARCELONA

EMPRÉSTITO DE 300.000.000 DE PESETAS

Amortización de 500 obligaciones de la serie A, de 25.000.000 de pesetas; 400 obligaciones de la serie B de 20.000.000 de pesetas; 960 obligaciones de la serie C, de 46.000.000 de pesetas, y de 1.110 obligaciones de la serie D, de 50.000.000 de pesetas.

En el séptimo sorteo de la expresada serie A, el sexto de la mentada serie B, el quinto de la indicada serie C y el segundo de la referida serie D, celebrados el día 16 de los corrientes, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A

51 al 60, 441 al 50, 921 al 30, 1.551 al 60, 2.231 al 40, 3.281 al 90, 3.401 al 10, 4.711 al 20, 5.031 al 40, 5.731 al 40, 5.841 al 50, 5.881 al 90, 6.741 al 50, 7.471 al 80, 7.831 al 40, 8.371 al 80, 8.591 al 600, 8.701 al 10, 9.471 al 80, 9.971 al 80, 10.791 al 800, 11.311 al 20, 11.521 al 30, 13.281 al 90, 13.601 al 10, 13.621 al 30, 14.001 al 10, 15.031 al 40, 15.061 al 70, 15.321 al 30, 15.411 al 20, 15.421 al 30, 15.811 al 20, 17.291 al 300, 17.571 al 80, 17.971 al 80, 18.111 al 20, 18.151 al 60, 18.271 al 80, 20.841 al 50, 21.081 al 90, 21.401 al 10, 22.091 al 100, 22.441 al 50, 23.081 al 90, 23.261 al 70, 23.621 al 30, 24.081 al 90, 24.121 al 30, 24.771 al 80.

Serie B

61 al 70, 191 al 200, 541 al 50, 1.241 al 50, 1.261 al 70, 1.461 al 70, 1.621 al 30, 1.691 al 700, 2.781 al 90, 4.971 al 80, 5.121 al 30, 5.541 al 50, 5.551 al 60, 5.861 al 70, 6.081 al 90, 6.221 al 30, 6.961 al 70, 7.481 al 90, 7.701 al 10, 8.511 al 20, 9.121 al 30, 9.801 al 10, 9.861 al 70, 10.321 al 30, 11.571 al 80, 12.001 al 10, 12.681 al 90, 13.861 al 70, 14.291 al 300, 14.551 al 60, 15.871 al 80, 16.001 al 10, 17.261 al 70, 17.281 al 90, 17.651 al 60, 18.051 al 60, 18.831 al 40, 19.781 al 90, 19.791 al 800, 19.921 al 30.

Serie C

41 al 50, 401 al 10, 771 al 80, 1.201 al 10, 1.291 al 300, 1.731 al 40, 2.191 al 200, 2.421 al 30, 2.521 al 30, 3.231 al 70, 3.531 al 40, 4.731 al 40, 5.231 al 40, 5.641 al 50, 6.071 al 80, 6.151 al 60, 6.201 al 10, 6.461 al 70, 6.481 al 90, 6.701 al 10, 6.901 al 10, 7.471 al 80, 7.651 al 60, 7.801 al 10, 7.851 al 60, 9.151 al 60, 9.411 al 20, 10.131 al 40, 10.881 al 90, 10.991 al 11.000, 11.111 al 20, 11.141 al 50, 11.961 al 70, 12.291 al 300, 12.811 al 20, 15.001 al 10, 15.101 al 10, 15.971 al 80, 16.791 al 800, 16.841 al 50, 18.291 al 300, 18.301 al 10, 18.831 al 40, 19.781 al 90, 20.401 al 10, 20.711 al 20, 21.491 al 500, 21.631 al 40, 21.791 al 800, 22.641 al 50, 22.661 al 70, 23.531 al 40, 24.391 al 400, 25.451 al 60, 25.891 al 900, 26.391 al 400, 26.831 al 40, 27.591 al 600, 28.171 al 80, 29.801 al 10, 29.901 al 10, 29.911 al 20, 30.011 al 20, 30.221 al 30, 30.751 al 60, 31.271 al 80, 31.281 al 90, 31.571 al 80, 32.311 al 20, 32.431 al 40, 33.021 al 30, 33.091 al 100, 33.321 al 30, 33.461 al 70, 35.051 al 60, 35.691 al 700, 36.911 al 20, 36.981 al 90, 38.241 al 50, 38.871 al 80, 38.991 al 39.000, 39.431 al 40, 39.441 al 50, 39.881 al 90, 40.571 al 80, 41.221 al 30, 41.441 al 90, 42.541 al 50, 42.571 al 80, 42.621 al 30, 43.201 al 10, 43.941 al 50, 44.011 al 20, 45.011 al 20, 45.131 al 40, 45.441 al 50.

Serie D

441 al 50, 451 al 60, 761 al 70, 1.241 al 50, 1.601 al 10, 1.621 al 30, 2.031 al 40, 3.761 al 70, 4.041 al 50, 4.801 al 10, 4.861 al 70, 5.121 al 30, 5.311 al 20, 5.411 al 20, 6.091 al 100, 6.651 al 60, 6.961 al 70, 8.481 al 90, 10.361 al 70, 11.121 al 30, 11.191 al 200, 11.411 al 20, 11.811 al 20, 12.281 al 90, 12.851 al 60, 12.901 al 10, 13.771 al 80, 14.121 al 30.

14.221 al 30, 14.701 al 10, 16.471 al 80, 16.811 al 20, 17.081 al 90, 17.711 al 20, 17.921 al 30, 19.101 al 10, 19.201 al 10, 21.561 al 70, 22.611 al 20, 22.701 al 10, 24.241 al 50, 24.931 al 40, 26.041 al 50, 26.381 al 90, 26.611 al 20, 26.891 al 900, 27.161 al 70, 27.171 al 80, 27.461 al 70, 27.691 al 700, 27.881 al 90, 27.911 al 20, 28.001 al 10, 28.031 al 40, 28.261 al 70, 28.741 al 50, 28.781 al 90, 29.091 al 100, 29.341 al 50, 29.521 al 30, 29.601 al 10, 30.261 al 70, 30.331 al 40, 30.561 al 70, 31.061 al 70, 31.251 al 60, 31.321 al 30, 31.581 al 90, 31.591 al 600, 32.721 al 30, 32.841 al 50, 33.131 al 40, 33.771 al 80, 34.071 al 80, 34.331 al 40, 35.901 al 10, 35.911 al 20, 36.101 al 10, 37.821 al 30, 38.031 al 40, 38.581 al 90, 38.811 al 20, 39.891 al 900, 40.541 al 50, 40.851 al 60, 41.231 al 40, 41.521 al 30, 41.761 al 70, 41.821 al 30, 42.171 al 80, 42.191 al 200, 42.391 al 400, 42.651 al 60, 42.681 al 90, 42.941 al 50, 43.161 al 10, 43.431 al 40, 44.061 al 70, 45.011 al 20, 45.191 al 200, 45.321 al 30, 45.831 al 40, 46.101 al 10, 46.951 al 50, 47.121 al 30, 47.131 al 40, 47.181 al 90, 47.871 al 80, 48.961 al 70, 49.091 al 100, 49.451 al 60.

A partir del día 1 de febrero próximo podrá hacerse efectivo, en las oficinas de esta Junta sitas en su edificio residencial, Puerta de la Paz, número 1, el pago de las citadas obligaciones, por su total importe nominal, que habrán de entregarse con el cupón número 23, las de la serie A; número 21, las de la serie B; número 18, las de la serie C, y número 12, las de la serie D y siguientes, deduciéndose de aquel importe el impuesto de utilidades sobre la prima de amortización.

Barcelona, 30 de diciembre de 1957.—El Presidente, Félix Escalas Chamern.

35

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1958.

C. P. N. numero 6.165, expedido en 6-XII-1952

TORRES CARBONELL, JUAN

Fábrica de grupos moto-bomba y motores a gasolina tipo industrial
Oficinas y fábrica: Pasaje Blanchart, 5/7, Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

Productos que fabrica:

Motores de dos tiempos, con las partes móviles provistas de cojinetes y rodillos, con camisa de aleación especial en el cilindro, con regulador automático centrífugo, que asegura un mismo régimen de revoluciones, tanto si se trabaja en vacío como a plena carga, con una entrada de carburante regulada automáticamente, la precisa para cada potencia a desarrollar, siendo las características del motor de 4.40 CV.: 1.200 r. p. m., 78 mm. Ø; 90 mm. carrera; 1,25 litros consumo hora a plena marcha; 120 mm. Ø polea; 80 kg peso; refrigeración por circulación de agua. Las características del grupo moto-bomba de 4.40 CV. son: peso, 110 kg.; zócalo, 35 x 95 cm.; tipo B; altura manométrica, de 6 hasta 12 m.; caudal de agua, de 35 a 65.000 litros hora; diámetro tubería, de 75 a 100 mm.; tipo A, de 2 a 4 m. altura manométrica, caudal de agua de 70 a 80.000 litros hora, tubería de 100 mm. de Ø, y para el grupo moto-bomba de 2.5 CV. las características son: 46 kg. peso; altura manométrica, hasta 10 m.; caudal, entre 12 a 30.000 litros hora, y tubería, de 50 mm. de Ø, con las producciones siguientes:

	Producción normal	Capacidad de producción
	— Unidades —	— Unidades —
Grupos motobomba de 2.5 CV.	90	135
Grupos motobomba de 4.40 CV.	70	110
Motores a gasolina tipo industrial de 4.40 CV.	50	75
Motores a gasolina tipo industrial de 2.5 CV.	70	115

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Germán López Pérez.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 1.345.842 pesetas.

Objeto: Reparación general de automóviles.

Producción: Reparación de automóviles con estación de servicio importe total de unas 176.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

44.

BALEARES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Guillermo Morey Gelbert.

Capital: 70.000 pesetas.

Emplazamiento: Manacor.

Objeto: Instalación de una nueva industria de productos refrescantes vitamínicos, con los elementos siguientes: Un homogenizador de 250 litros, con motor eléctrico de 4.50 CV., marca «Grifoll». Una embotelladora de seis botellas, marca «Garvia». Una taponadora corona, marca «Pujol». Una caldera «Field» de cinco metros cuadrados. Un autoclave directo 500 botellas. Una máquina lavar botellas doble, con motor eléctrico de 1-2 CV.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 6 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

13.194.

CASTELLON DE LA PLANA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: José y Manuel Font Ramos, S. L.

Emplazamiento: Villarreal.

Objeto: Instalar un torno de 3,10 metros entre puntos, una fresadora universal y otros elementos en su taller de construcción de motores de combustión interna.

Producción: Con la ampliación producirá ocho motores de 8 C. V., ocho motores de 12 C. V., y ocho motores de 18 C. V.

Capital: 361.214 pesetas. Con la ampliación, 168.000 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 7 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

13.203.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Eugenio Calabuig de Mazarredo.

Emplazamiento: Castellón.

Objeto: Fabricación de muebles de tubo metálico.

Producción: Muebles de despacho, clínica, hogar y artículos de tubo, consumiendo en esta fabricación unos 5.000 metros de tubo anualmente.

Capital: 300.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

13.199.

Peticionario: Don Vicente Molés Matéu.

Emplazamiento: Cuevas de Vinroma.

Objeto: Fabricación de calzados.

Producción: 3.600 pares de botas y sandalias con piso de goma de neumático.

Capital: 147.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 7 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

13.201.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Bolaños García.

Emplazamiento: Las Palmas de Gran Canaria.

Objeto de la petición: Sustituir un generador de vapor de dos metros cuadrados de superficie de calefacción por otro de 3,84 metros cuadrados, un electroventilador de 0,1 CV por otro de 0,4. Ampliar su industria de recauchutado de neumáticos con un molde vulcanizador de llantas, un molde integral con depósito de aire comprimido, un mandril vulcanizador, un grupo motocompresor (que sustituye a otro) y un raspador de dos brazos.

Capital: Pasará de 204.475 pesetas a 307.728 pesetas.

Capacidad anual de producción: Pasará de 900 recauchutados a 1.200, subsistiendo las mismas 1.200 reparaciones de cubiertas y 3.000 cámaras reparadas autorizadas y el de 1.500 botellas a llenar de aire comprimido.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en Paseo de Chile número, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

13.237.

Peticionario: Don Ventura García Molina.

Emplazamiento: Puerto de La Luz.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de baldosines hidráulicos con un acumulador hidráulico y una prensa.

Capital: Pasará de 41.500 pesetas a 172.100 pesetas.

Capacidad anual de producción: Pasará de 6.800 metros cuadrados a 19.000 metros cuadrados de baldosines diversos.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos

que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en Paseo de Chile, número, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

13.239.

MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio García Pelayo.

Emplazamiento: Guanarteme, Las Palmas de Gran Canaria.

Objeto de la petición: Mejora y ampliación de la industria de fabricación de conservas de frutas y de galletas, instalando un molino de azúcar, una rotativa de dos rodillos, una batidora, un horno con calefacción a gas-oil, un motor eléctrico para la despulpadora de frutas y otros accesorios.

Capital: Pasará de 436.674 pesetas a 704.774 pesetas.

Capacidad de producción: Sólo variará la de galletas, que pasa de 48.000 kilogramos a 65.000 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en Paseo de Chile número, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

13.241.

MALAGA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Salvador Criado Ramírez.

Objeto: Instalación de una subestación transformadora de 50 KVA, y relación 10.000 ± 5 por 100, 220-127 V., para las necesidades de su industria.

Emplazamiento: Málaga. Martínez Maldonado, número 25.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 6 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo.

13.203.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

BARCELONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Freixedas Boye.

Localidad: Villafranca del Panadés.

Objeto de la petición: Vinos espumosos gasificados.

Producción: 5.000 botellas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, Junqueras, 2-1.º, 4.º.

Barcelona, 13 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (legible).

8.367.

BADAJOZ

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA AGRÍCOLA

Peticionarios: Don Joaquín Talavera y don José Manuel González del Valle.

Emplazamiento: Casas de Don Pedro.
Objeto: Ampliación de industria de obtención de aceite de oliva con instalación en la misma de una prensa hidráulica de 35 centímetros de pistón y bomba de tres cuerpos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar por escrito en esta Jefatura cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la presente publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Badajoz, 12 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Cuesta.
8.362.

NEVA INDUSTRIA, AGRÍCOLA

Peticionario: Don Luis Cacho Flecha.
Emplazamiento: Barcarrota.

Objeto: Instalación de industria de elaboración de vinos corrientes con maquinaria movida a brazo y depósito con capacidad para 1.000 arrobas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar por escrito en esta Jefatura cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la presente publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Badajoz, 12 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Cuesta.
8.361.

MINISTERIO DEL AIRE

Maestranzas Aéreas

SEVILLA

Delegación Regional.—Junta Liquidadora

SUBASTAS

Se celebrarán en esta Maestranza los días 17 y 21 de enero próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo motores, automóviles y repuestos avión.

Detalle, en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire.

Sevilla 30 de diciembre de 1957.—El Capitán Secretario, Francisco Salas de Guzmán.

169. 1.º 10-1-1958.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Urbanismo

Transcribiendo relación de asuntos aprobados por el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, con fecha 23 de diciembre de 1957 y asimismo de los que fueron desestimados.

1.º Palencia.—Plan General de Ordenación Urbana. Fué aprobado.

2.º Palencia.—Reclamaciones formuladas contra el Plan General de Ordenación Urbana, presentadas por las Comunidades de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, de las Hermanas Marías Macarenas y de la Comunidad de Carmelitas Descalzas. Fueron desestimadas.

3.º Gijón (Oviedo).—Proyecto de Modificación parcial del Plan de Ordenación del barrio de Roces. Fué aprobado.

4.º Barcelona.—Plan Parcial ratificado de la Zona de Turó del Putset. Fué aprobado.

5.º Tarrasa (Barcelona).—Proyecto de Obras de reforma de la calle Nueva de San Pedro. Fué aprobado.

6.º Tarrasa (Barcelona).—Proyecto de Obras de reforma del portal de San Roque. Fué aprobado.

7.º Tarrasa (Barcelona).—Proyecto de Instalación de nuevas cámaras frigoríficas en el Mercado de la Independencia. Fué aprobado.

8.º Castellón de la Plana.—Proyecto de Ordenación de las partidas Estepal, Censal y Fadrell. Fué aprobado.

9.º Lérida.—Plan General de Ordenación de la Ciudad y su desarrollo en grado de Plan de Alineaciones y rasantes. Fué aprobado, aceptando en parte las modificaciones que se señalan en el Informe del Ayuntamiento, según se recoge en el dictamen de la Dirección General de Urbanismo.

10. Valencia.—Proyecto de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, poblador de Benifaraig. Fué aprobado.

11. Jerez de la Frontera (Cádiz).—Proyecto de División de polígonos del Plan de Ensanche. Sector Norte. Fué aprobado.

12. Badalona (Barcelona).—Proyecto de Emplazamiento de las Casas Consistoriales. Fué aprobado.

13. Barcelona.—Proyecto de Delimitación del Casco Urbano. Fué aprobado.

14. Zamora.—Plan de Reforma Interior de la Ciudad. Fué aprobado.

15. Castellón de la Plana.—Ordenanzas de Construcción y Saneamiento redactadas en virtud del Acuerdo de 13 de julio de 1952 y aprobadas por la Corporación en 23 de febrero de 1956. Fueron aprobadas.

16. Zaragoza.—Plan General de Ordenación Urbana del barrio de Casetas. Fué aprobado.

17. Jaén.—Proyecto de Renovación de los acerados de la plaza de las Batallas. Fué aprobado.

18. Jaén.—Proyecto de Renovación de la pavimentación de la Avenida del Generalísimo (trozo comprendido entre las calles del Rastro y Arquitecto Bergés). Fué aprobado.

19. Jaén.—Proyecto de Renovación de los acerados de la Avenida del Generalísimo (trozo comprendido entre las calles del Rastro y Arquitecto Bergés). Fué aprobado.

20. Gijón (Asturias).—Modificación del Plan de Ordenación. Fué aprobado.

21. Cuenca.—Proyecto para la construcción de Matadero municipal. Fué aprobado.

22. Córdoba.—Proyecto de Plaza y Ordenación del Centro Oficial. Fué aprobado.

23. Córdoba.—Proyecto de Travesía entre las calles Céspedes y Velázquez Bosco. Fué aprobado.

24. Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto de mejora interior del perímetro que corresponde a las calles San José, Valentín Sans, Suárez Guerra, Emilio Calzadilla y Avenida de Cuba. Fué aprobado.

25. Baracaldo (Vizcaya).—Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad. Fué aprobado con las sugerencias que a dicho Ayuntamiento se hacen, de acuerdo con el dictamen de la Dirección General de Urbanismo.

26. Deusto (Vizcaya).—Proyecto de Modificación de las manzanas 96 y 97 del ensanche. Fué aprobado.

27. Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—Proyecto de construcción de un grupo de 170 nichos en el Cementerio municipal. Fué aprobado.

28. Mieres (Oviedo).—Proyecto de abastecimiento integral de aguas. Fué aprobado.

29. Lugo.—Proyecto de edificio para servicios municipales. Fué aprobado.

30. Córdoba.—Proyecto de pavimentación de los terrenos Sur. Fué aprobado.

31. Córdoba.—Proyecto de Alcantarillado de los terrenos propiedad del Ayuntamiento. Fué aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones correspondientes y demás interesados.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—El Director general, Pedro Bidagor.

196.

Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

SECRETARIA

Por la Empresa Ginés y Barro e Hijos, Construcciones, S. A., entidad adjudicataria de las obras de urbanización en la manzana número 2 del polígono B del sector de la avenida del Generalísimo se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de las obras mencionadas en resguardo de la Caja General de Depósitos por importe de 53 500 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra el indicado contratista con motivo de estas obras puedan efectuarla en esta Comisaria durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente del de la publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el de la provincia de Madrid.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.—El Secretario general, F. Callejón.

14.686.

SECRETARIA

GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Benito Mas Lorenzo en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «29 de Octubre», de treinta y ocho viviendas protegidas, en Puebla de Sanabria (Zamora), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

GUIPUZCOA

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA

La Delegación Provincial de Guipúzcoa convoca a concurso público para la adquisición de diverso material de oficina con destino al servicio de esta C. N. S.

Los pliegos de condiciones para el expresado concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaría Provincial de esta C. N. S., sita en la calle de Oquendo, número 16, 1.º

El plazo de admisión de documentos será cerrado a las doce horas del día que corresponda a los quince días naturales de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

San Sebastián, 6 de enero de 1958.—El Secretario provincial de Sindicatos, José Luis Rivilla.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL MÓVIL

Por el presente se hace público la convocatoria de subasta pública para la enajenación del siguiente material móvil:

Un coche de turismo marca «Humber», matrícula TF-8593.

Un coche de turismo marca «Wolseley», matrícula FET-862; y

Un coche de turismo marca «Wihppet», matrícula FET-1023.

Quienes deseen participar en la misma pueden presentar sus proposiciones en esta Junta Económico-administrativa Provincial, sita en Juan Padrón, número 12, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones por el que ha de regirse la contratación de esta enajenación.

El plazo de presentación de pliegos será hasta el 31 del presente mes de enero.

El importe de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la Organización Sindical, de la provincia y periódicos locales será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de enero de 1958.—El Secretario provincial de Sindicatos, Presidente de la Junta Económico-administrativa provincial, Pablo Hernández Matos.

51.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

LERIDA

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión de Régimen Interior Corporativa, se anuncia pública subasta para la contratación de las obras de reconstrucción del firme del camino vecinal de Belllloch a Bellvis, según proyecto facultativo aprobado por un presupuesto de pesetas 1.477.112,91, verificándose las obras con cargo al presupuesto extraordinario para la reconstrucción de firmes en vías provinciales.

El plazo para presentación de proposiciones concluye a los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del presente anuncio, de las diez a las trece horas, en la Secretaría de la Corporación.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 157, de 21 de diciembre de 1957, inserta íntegras las condiciones de dicha subasta, con arreglo a las cuales va a tener lugar la adjudicación.

Lérida, 31 de diciembre de 1957.—El Presidente, Víctor Hellín.

40.

Ayuntamientos

JAEN

El Alcalde de Jaén hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, se abre licitación para enajenar, mediante subasta pública, un solar situado en la plaza Coca de la Piñera, de esta ciudad, con la superficie de 556,87 metros cuadrados, que linda:

al Norte, con el hotel Rey Fernando y la estación de autobuses; al Sur, con solar de los señores Pallarés Hermanos; al Este, con solar de los señores Pallarés Hermanos y edificio del señor Calatayud, y al Oeste, con plaza Coca de la Piñera.

El tipo de licitación del solar objeto de esta subasta es el de ochocientas treinta y cinco mil trescientas cinco pesetas.

El pliego de condiciones económicas de esta licitación se halla en el Negociado de Hacienda de este Excmo Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por quien le interese.

Para tomar parte en esta subasta es condición indispensable se constituya, en metálico o en la clase de valores determinados en el referido pliego de condiciones, el depósito provisional en la cuantía de veinticinco mil cincuenta y nueve pesetas quince céntimos (25.059,15 pesetas).

Las ofertas para tomar parte en esta licitación se ajustarán al modelo que se inserta al final.

La presentación de proposiciones será en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de un solar situado en la plaza Coca de la Piñera, con la superficie de 556,87 metros cuadrados», y tendrá efecto dicha presentación en el Negociado de Hacienda de este excelentísimo Ayuntamiento desde las diez hasta las trece horas, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día hábil anterior al en que deba tener efecto la subasta.

En sobre aparte, abierto, deberá acompañarse el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su caso los documentos acreditativos de personalidad, si se obra en nombre de tercera persona, bastanteados por el Secretario de este Ayuntamiento.

La subasta será sencilla, a pliegos cerrados, como queda indicado, y la celebración del acto de apertura de pliegos tendrá efecto en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día que haga treinta hábiles; contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La adjudicación provisional la hará el señor Alcalde-Presidente, y la definitiva, el Excmo. Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a ingresar en arcas municipales, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, el importe del remate, así como el de los anuncios de esta subasta.

Jaén, 3 de enero de 1958.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

(Reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de 10 pesetas.)

El que suscribe, don, en su propio nombre (o en representación de, según acredita con), vecino de, provincia de, con domicilio en la calle o plaza, número, con documento nacional de identidad, que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas formulado por el Negociado de Hacienda del excelentísimo Ayuntamiento de Jaén para la subasta de un solar situado en la plaza Coca de la Piñera, de dicha ciudad, con la superficie de 556,87 metros cuadrados,

ofrece satisfacer por el indicado solar la cantidad de pesetas (expresada en letra).

(Fecha y firma.)

39.

EL ESPINAR (SEGOVIA)

Hasta las trece horas y media del día 14 de febrero próximo se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para optar a las obras de «pavimentación de la calle Principal, del barric de la Estación, e instalación en la misma de la red de agua potable», con un presupuesto total de contrata de dos millones ciento cuarenta y dos mil dieciséis pesetas con ochenta y siete céntimos, que será el tipo de licitación, no admitiéndose proposiciones superiores a dicha cifra.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por los Servicios Técnicos de Cooperación de la Excmo. Diputación Provincial y bajo la dirección del Ingeniero de la misma, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, todo lo cual puede examinarse en la Secretaría municipal, estando incluidos en el tipo de licitación los gastos de ejecución material, imprevistos, dirección y administración y beneficio industrial.

El plazo de ejecución de las obras será el de quince meses, a contar desde la fecha del otorgamiento del contrato, y el de garantía, de seis meses, a partir de la recepción provisional de las mismas.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que al final se inserta, en el pliego cerrado y lacrado, y en pliego aparte se presentará la carta de pago de la garantía provisional, que será del tres por ciento del tipo de subasta; documento nacional de identidad, justificante de hallarse al corriente del pago de seguros sociales, el último recibo de la Contribución Industrial o de Utilidades, carnet de Empresa con responsabilidad o recibo de tenerlo solicitado y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

La garantía definitiva que presentará el adjudicatario será del seis y del cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique la subasta, conforme determina el artículo 82 del referido Reglamento.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional tendrá lugar a las doce horas del día 15 de febrero próximo. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de reintegro del expediente, derechos reales, anuncios, honorarios del Notario autorizante de la escritura de contrata y demás que sean inherentes. Los poderes para licitar en nombre de otra persona o entidad deberán hallarse bastanteados por cualquier Letrado de los Colegios de Madrid y Segovia o, en otro caso, por el de esta Corporación.

El Espinar, 2 de enero de 1958.—El Alcalde, A. Calvo

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, y con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio, proyecto y pliegos de condiciones que han de regir para contratar mediante pública subasta las obras de «pavimentación de la calle Principal, del barric de la Estación, de El Espinar, e instalación en la misma de la red de agua potable», se compromete a ejecutar, dichas obras, con sujeción a las condiciones de dichos pliegos, a los que se somete expresamente, y al proyecto a que se refieren por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Proposición reintegrada con póliza de seis pesetas.)

46.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

El señor Juez de Primera Instancia del número dieciséis de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de administración del juicio universal de la quiebra necesaria de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada «Bodegas Santa Rita, González Lomas, S. L.», ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra quión para cereales en el sitio denominado «camino de Santa María», del término municipal de Argamasilla de Alba, de dos fanegas aproximadamente, que linda: Poniente, camino de Santa María; Mediodía, Nicolás López; Norte, Nicolás Blanco, y Saliente, camino de Sendilla. Tipo de venta, quince mil pesetas.

2.ª Una era de pan trillar de mayor extensión, de novecientas varas cuadradas, sita en término municipal de Tomelloso, sitio denominado «Los Terreros», que linda: por la izquierda, con Emilio Serrano; derecha, Julián Villena; fondo, hijos de José Vicente Espinosa, y entrada, con camino de Correa. Tipo de venta, nueve mil pesetas.

3.ª Una era de pan trillar en Tomelloso, con una superficie de seiscientas varas cuadradas, aunque es de una extensión superior a éstas, sita en el lugar Estación Vieja, que linda: al Saliente, Juan José Villena; Poniente, camino de servicio; Norte, viuda de Jesús, y Mediodía, Jesús Andújar. Tipo de venta, siete mil quinientas pesetas.

4.ª Una tierra sembrada en parte de viña, sita en la carretera de Alcázar de San Juan, término municipal, de Campo de Criptana, al sitio denominado Lauzarote, que la forman dos parcelas, con una cabida de once fanegas en total. Linda: Saliente y Norte, herederos de Angel Torres; Poniente, camino de Alcázar, y Mediodía, hijas de José Antonio Torres. Tipo de venta, sesenta y ocho mil seiscientas veinticinco pesetas.

5.ª Una tierra plantada de viña en el sitio de Poco Pan, del término de Tomelloso, con una superficie de cuatro fanegas. Linda: Saliente, camino de servicio; Poniente, Celedonio Serrano; Norte, camino de servicio, y Mediodía, Benito Díaz. Tipo de venta, dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas.

6.ª Una tierra quión de once fanegas, sita en el camino del Terronar, en término municipal de Argamasilla de Alba. Linda: Saliente, herederos de Rita Carranza; Mediodía, Baulio Ortiz; Poniente, Federico Villena, y Norte, camino de Argamasilla. Tipo de venta, cuarenta y cinco mil pesetas.

7.ª Una tierra quión para cereales, de una extensión de fanega y media, sita en el camino de Santa María, término municipal de Argamasilla de Alba. Linda: Saliente, herederos de Miguel Peinado; Poniente, camino de Santa María; Mediodía, herederos de Alejandro Lara, y Norte, Félix Vázquez. Tipo de venta, once mil doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado (General Castaños, núm. 1, 2.º) y en el de igual clase de Alcázar de San Juan, se ha señalado el día cinco de febrero del año próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de venta de cada finca.

Segunda.—Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa de los respectivos Juzgados el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta.—Que las fincas que se subastan carecen de título de propiedad por no aparecer inscritas en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, a cuya demarcación corresponde el lugar donde están enclavadas.

Sexta.—Que las relacionadas fincas se sacan a subasta sin las cosechas que sobre ellas pudieran existir pendientes de recolección; y

Séptima.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se reclama continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

176.

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramita procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja Territorial de Madrid, S. A., contra «Financiera José Antonio, S. A.», y otros para la efectividad de un crédito de 4.204.270 pesetas, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de una participación de siete duodécimas partes indivisas de la siguiente finca, cuya participación es propiedad de «Financiera José Antonio, Sociedad Anónima», y «Finanzas y Créditos José Antonio, S. A.»:

Urbana.—Casa en esta capital, distrito de Palacio, Sección primera, del Registro de la Propiedad de Occidente, avenida de José Antonio, número 82 moderno, con vuelta a la calle de los Reyes y fachada también a la travesía del Conservatorio, que se destina a hotel de viajeros, que consta, por aumento de tres plantas más y torreón sobre la última, de catorce plantas, además del torreón, hallándose las tres últimas retranqueadas en tres metros en todo el perímetro de la fachada, y el torreón, con habitaciones en la esquina del edificio. De dichas plantas diez se hallan edificadas hasta la cornisa, y después, cuatro plantas más sobre la última y el torreón.

Linda: al Sur, por donde tiene su entrada principal, con la avenida de José Antonio, en línea de trece metros setenta centímetros; al Este o derecha, entrando, con el teatro Coliseum, de don Jacinto Guerrero, en cuatro líneas: una, de veintitrés metros cincuenta y cuatro centímetros; siete metros diez centímetros otra; la tercera, de dos metros cuarenta centímetros, y la última, de catorce metros cincuenta centímetros; al Norte o testero, en línea de siete metros ochenta centímetros, con la travesía del Conservatorio, y al Oeste o izquierda,

en línea de cuarenta y cinco metros quince centímetros, con la calle de los Reyes, cuyo terreno es resto de la finca de que proceden los solares que ocupa con la que se describe. Entre los linderos Sur o frente e izquierda u Oeste existe un chafán de cuatro metros. Comprende una extensión superficial de quinientos veintisiete metros veinticinco centímetros cuadrados, equivalentes a seis mil setecientos noventa y tres pies cuadrados y doce décimos de otro, todos cuadrados, de los que están edificadas cuatrocientos setenta y un metros con setenta y siete centímetros cuadrados, destinándose a patio de luces el resto, o sea cincuenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, todos cuadrados. La construcción de la finca es a base de hormigón armado y ladrillo con cubierta de azótea y servicios de calefacción central, agua, luz, ascensores y demás elementos de una buena construcción.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día once de febrero próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de cuatro millones setecientas ocho mil setecientas ochenta y dos pesetas cuarenta céntimos, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranquet.

175.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta ciudad en providencia de ayer, dictada en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Antonio Pueyo Font, en nombre y representación de don Eduardo Archs Vidal, contra don Recaredo, don Camilo Cesáreo, doña Teresa, doña Margarita y doña María del Carmen Gómez Cortés, por el presente se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de avalúo, fijado al efecto en la escritura base del procedimiento, que fue la cantidad de setecientas mil pesetas, la finca siguiente, hipotecada en aquella escritura:

«Una casa sita en la ciudad de Vigo, señalada con el número 48 de la calle de Ronda, compuesta de planta baja, piso principal y buhardilla, con un patio a su espalda, formando una sola finca, de unos ochenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados de superficie, aunque de medición verificada por

el Aparejador don Ernesto Diaz Esters con fecha diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, mide la casa ochenta y cinco metros, y el patio, diecisiete metros sesenta y tres decímetros superficiales. LINDA: al Norte o frente, con dicha calle de Ronda; al Sur o espalda y al Este, izquierda, entrando, casa y terreno de las Hermanas Trinitarias, y al Oeste o derecha, pared medianera entre esta casa y la de don Benito Cerviño y patio de ésta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vigo, al tomo 58, folio 215, finca 2.729 triplicado, inscripción décima.»

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de Barcelona, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, el día diecisiete de febrero próximo y hora de las doce, previéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento indicada, que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, a diez por ciento de dicho tipo de subasta, excepto el actor, que podrá concurrir sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos; que podrá hacerse la postura en calidad de ceder el remate a tercero y que los gastos de subasta y posteriores hasta la total entrega de los bienes inclusive y pago de derechos reales y de laudemios serán a cargo del rematante.

Barcelona, veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Aurelio Velasco

151.

C E U T A

Don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Primera Instancia accidental de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario Judicial que refrenda, se tramita procedimiento de apremio en negocio de comercio instado por «Ybarrola, Depósitos de Aceite Combustible, S. A.», representada por el Procurador don Alfonso García de Alcañiz y Gallego, contra don Carl T. Osterman, como Capitán del buque liberiano «Alpha», en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el buque siguiente:

«Buque tanque denominado «Alpha», de bandera liberiana, de 4.519 toneladas de registro bruto y 2.743 toneladas de neto; tiene 344,00" (104,851 metros) de eslora; 53,03" (16,230 metros) de manga, y 28,00" (8,534 metros) de puntal; su casco es de acero, y su propulsión a vapor; para lo que cuenta con una máquina alternativa de 2.500 H. P. y dos calderas cilíndricas del tipo tubular de llama en tres hornos cada una, con sus correspondientes equipos de quemadores de combustible líquido; sus tanques de carga son de una capacidad total para

petróleo de 6.244 toneladas; para combustible de calderas dispone de tanques con capacidad total de 450 toneladas; está perfectamente equipado de todo lo necesario para este tipo de buque, tanto en lo relativo a máquinas como a cubierta, y fué construido en 1928 por los señores Swan Hunter & Wicham Richardson Ltd. Engineering Department Neptune Works, Newcastle-on-Tyne.»

Dicho buque, incluyendo casco máquinas, calderas y pertrechos, ha sido valorado en quince millones ciento cuarenta y siete mil setecientos veinte pesetas.

Esta primera subasta tendrá lugar el día treinta y uno de enero próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de quince millones ciento cuarenta y siete mil setecientos veinte pesetas, en que el expresado buque aparece valorado

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, a 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª El expresado buque objeto de esta subasta se encuentra fondeado en este puerto, donde podrá ser examinado por los que quieran tomar parte en la misma, siendo el depositario nombrado don José C. Imosi.

Dado en Ceuta a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Alberto Barbasán Ortiz.—El Secretario (ilegible).
13.420 2.ª 10-1-1958.

SANTIAGO

Don Germán Antúnez y Oliver, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado a instancia de don Antonio Blanco Rojo, representado por el Procurador don Manuel Pintos Véitez, contra don José María Labarta Rodríguez Maribona y otros, se acordó sacar a pública subasta la finca especialmente hipotecada siguiente:

Casa señalada con el número cuarenta y seis de la calle del Hórreo, hoy avenida del Generalísimo Franco, compuesta de planta baja y tres pisos altos.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del día veintiocho de febrero próximo, haciéndose constar que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que servirá de tipo para la subasta el de ciento diez mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Santiago a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Germán Antúnez.—El Secretario (ilegible).

158.

R E Q U I S I T O R I A S

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procecan a la busca captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

ALENTORN RUE, Francisco; de cuarenta y dos años, natural de Cerviá (Lérida), hijo de Francisco y de Buenaventura, casado con Concepción Torras, del comercio, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Dagueria, 12, bajos, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 157 de 1946, por malversación de caudales.—(5.626.)

ALVAREZ GARCIA, José; de veintiocho años, natural de Málaga, hijo de Manuel y de Trinidad, soltero, jornalero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en barriada de San Isidro, 55 (barrracas), cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 72 de 1957, por atentado a agentes de la autoridad.—(6.114.)

ALVAREZ PINO, Antonio; de veintinueve o treinta años, natural de Jerez de la Frontera, casado, carnicero, vecino de San Baudilio de Llobregat (Barcelona); procesado en sumario 245 de 1956, por apropiación indebida.—(7.419.)

ARNEDO ALARCON, Juan; de diecinueve años, natural de Navarolas, hijo de Antonio y de Pilar, soltero, jornalero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, Riera Blanca, 10, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 967 de 1957, por robos.—(7.012.)

AYENSA VAREA, Pablo; de veintiséis años, natural de Tulebras (Navarra) hijo de Pablo y de Matilde, soltero, jornalero, vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 502 de 1956, por robo.—(1.516.)

BARRANCO PEREZ, Emilio; de veintiocho años, natural de Martos (Jaén), hijo de Emilio y de Carmen, soltero, basurero, vecino de Badalona, domiciliado últimamente en Alfonso XIII, 262, bajos, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumarios 643, 649 y 791 de 1955, por robo, hurto de varilla de hierro y robo, respectivamente.—(7.071, 4.131 y 548.)

BERRIO FOJ, Oscar; de cuarenta y tres años, natural de Barcelona, hijo de Miguel y de Josefa, casado, vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente en calle Llobregat, 101, primero, segunda, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 206 de 1954, por abandono de familia.—(2.418.)

BOLOS MANCERO, Antonio; de treinta y cuatro años, natural de Barcelona, hijo de Antonio y de Adela, casado con María Mitjavila Feliu, panadero, vecino de Molins de Rey, domiciliado últimamente en Riera Bonet, sin número, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 235 de 1956, por abandono de familia.—(2.720.)

CANAVATE RUBIO, Juan Antonio; de veintiocho años, natural de Iso (Albacete), hijo de José y de Juana, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en dicha ciudad, sin constar domicilio fijo, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 605 de 1956, por hurto.—(5.623.)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Depósitos y saldos de cuenta corriente existentes en esta Sucursal en presunción de abandono, de conformidad con el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928:

Depósitos en efectivo.—Número 1-511, de 1.886,88 pesetas, de Concepción Bueso, Vda. de R. Villanueva.

Saldos de cuenta corriente.—350,88 pesetas, de Fernández Barrera, Bonifacio; 310,45, de Martínez Alvarez, Manuel; 122,98, de Martínez Martínez, Amador; 140,30, de Rodrigo Hernando, Andrés, y 150, de Sánchez Guerra, Albino.

Valladolid, 26 de diciembre de 1957.—El Secretario, C. Boronat. 111.

BANCO SOLER Y TORRA

BARCELONA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de valores en custodia, librados por Soler y Torra Hermanos, números 74.330 y 74.332, en 21 de mayo de 1945, a favor de «Herencia de Elena Arró» representada por don Pedro Torra Closa, usufructuaria doña Felisa Clavel Romero, se avisa que si dentro del plazo de un mes, a contar de la presente publicación, no nos es formulada ninguna reclamación, quedarán anulados los dos referidos resguardos y se librarán los correspondientes duplicados a favor de los mencionados titulares, quedando exento este Banco de toda responsabilidad.

Barcelona, 10 de enero de 1958. 150.

BANCO DE COMERCIO

Habiéndose comunicado el extravío de los resguardos de depósito siguientes:

Número 208.426, de 200 acciones Hidroeléctrica Española; 209.330, de 70 acciones Iberduero; 209.096, de 35 acciones Iberduero; 209.097, de 52 acciones Iberduero; 139.533, de 16 acciones Minera Hispano Africana; 147.360, de cinco acciones Minera Hispano Africana, y 202.134, de 51 acciones Cementos Alfa, se anuncia por única vez, a fin de que si no se presentara reclamación dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se expidan duplicados de dichos resguardos, considerándose anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 7 de enero de 1958.—El Apoderado en funciones de Secretario, José López Moreno. 174.

BANCO IBERICO

El Consejo de Administración de este Banco, en uso de sus facultades y de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 31 de diciembre de 1941, ha acordado el pago de un dividendo activo complementario, correspondiente al ejercicio de 1957, de pesetas 26.081 por acción, de las que, deducidos los impuestos, queda un líquido de pesetas 22.55, que será satisfecho en las oficinas de este Banco contra presentación de los extractos correspondientes a las acciones, para su estampillado, a partir del día 15 de enero de 1958.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso Fierro y Ordóñez. 172.

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Sorteo 19.º

Nota de los títulos del empréstito emitido por el Patronato Nacional del Turismo en virtud del Real Decreto de 27 de noviembre de 1928, que han sido amortizados en el el sorteo celebrado en el día de la fecha:

Numero de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Numero de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Numero de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
---	---	---	---	---	---

Emisión de 15 de enero de 1929, al 5 por 100

<i>Serie única</i>		1.551	15.501 a	10	2.916	29.151 a	60	
6	51 a	60	1.554	15.531	40	2.942	29.411	20
85	841	50	1.563	15.621	30	2.951	29.501	10
86	851	60	1.630	16.291	300	2.962	29.611	20
90	891	900	1.633	16.321	30	2.967	29.661	70
160	1.591	600	1.637	16.361	70	3.025	30.241	50
173	1.721	30	1.659	16.581	90	3.053	30.521	30
210	2.091	100	1.707	17.061	70	3.078	30.771	80
217	2.161	70	1.743	17.421	30	3.083	30.821	30
248	2.471	80	1.793	17.921	30	3.087	30.861	70
258	2.571	80	1.803	18.021	30	3.098	30.971	80
281	2.801	10	1.826	18.251	60	3.113	31.121	30
317	3.161	70	1.851	18.501	10	3.140	31.391	400
345	3.441	50	1.860	18.591	600	3.149	31.481	90
385	3.841	50	1.886	18.801	10	3.156	31.551	60
386	3.851	60	1.886	18.851	60	3.171	31.701	10
419	4.181	90	1.932	19.311	20	3.184	31.831	40
426	4.261	70	1.950	19.491	500	3.195	31.941	50
423	4.221	30	2.001	20.001	10	3.213	32.121	30
436	4.351	60	2.003	20.021	30	3.258	32.571	80
444	4.431	40	2.005	20.041	50	3.268	32.671	80
447	4.461	70	2.018	20.171	80	3.291	32.901	10
474	4.731	40	2.026	20.251	60	3.313	33.121	30
486	4.851	60	2.038	20.371	80	3.318	33.171	80
501	5.001	10	2.056	20.551	60	3.345	33.441	50
530	5.291	300	2.090	20.891	900	3.380	33.791	800
569	5.681	90	2.092	20.911	20	3.394	33.931	40
571	5.701	10	2.096	20.951	60	3.400	33.991	34.000
588	5.871	80	2.138	21.371	80	3.401	34.001	10
595	5.941	50	2.144	21.431	40	3.404	34.031	40
597	5.961	70	2.233	22.321	30	3.410	34.091	100
622	6.211	20	2.235	22.341	50	3.441	34.401	10
646	6.451	60	2.240	22.391	400	3.449	34.481	90
664	6.631	40	2.267	22.661	70	3.468	34.671	80
700	6.991	7.000	2.274	22.731	40	3.469	34.681	90
706	7.051	60	2.281	22.801	10	3.492	34.911	20
712	7.111	20	2.322	23.211	20	3.544	35.431	40
722	7.211	20	2.354	23.531	40	3.578	35.771	80
759	7.581	90	2.371	23.701	10	3.602	36.011	20
772	7.711	20	2.381	23.801	10	3.653	36.521	30
849	8.481	90	2.383	23.821	30	3.661	36.601	10
859	8.581	90	2.391	23.901	10	3.664	36.631	40
868	8.671	80	2.422	24.211	20	3.674	36.731	40
875	8.741	50	2.431	24.301	10	3.746	37.451	60
894	8.931	40	2.448	24.471	80	3.837	38.361	70
904	9.031	40	2.470	24.691	700	3.870	38.691	700
906	9.051	60	2.473	24.721	30	3.895	38.941	50
939	9.381	90	2.500	24.991	25.000	3.910	39.091	100
955	9.541	50	2.503	25.021	30	3.914	39.131	40
979	9.781	90	2.506	25.051	60	3.919	39.181	90
1.009	10.081	90	2.534	25.331	40	3.923	39.221	30
1.012	10.111	20	2.550	25.491	500	3.931	39.301	10
1.028	10.271	80	2.560	25.591	600	3.949	39.481	90
1.102	11.011	20	2.562	25.611	20	3.954	39.531	40
1.162	11.611	20	2.589	25.881	90	3.957	39.561	70
1.172	11.711	20	2.591	25.901	10	4.000	39.991	40.000
1.182	11.811	20	2.597	25.961	70	4.025	40.241	50
1.199	11.981	90	2.690	26.891	900	4.058	40.571	80
1.200	11.991	20	2.701	27.001	10	4.099	40.981	90
1.213	12.121	30	2.703	27.021	30	4.129	41.281	90
1.224	12.231	40	2.714	27.131	40	4.159	41.581	90
1.243	12.421	30	2.779	27.781	90	4.160	41.591	600
1.301	13.001	10	2.781	27.801	10	4.162	41.611	20
1.314	13.131	40	2.806	28.051	60	4.165	41.641	50
1.346	13.451	60	2.811	28.101	10	4.197	41.961	70
1.416	14.151	60	2.817	28.161	70	4.211	42.101	10
1.438	14.371	80	2.857	28.561	70	4.213	42.121	30
1.478	14.771	80	2.872	28.711	20	4.214	42.131	40
1.493	14.921	30	2.900	28.991	29.000	4.275	42.741	50
			2.906	29.051	60	4.317	43.161	70

Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
4.326	43.251 a 60	4.524	45.231 a 40	4.819	48.181 a 90
4.391	43.901 10	4.529	45.281 90	4.821	48.201 10
4.405	44.041 50	4.530	45.291 300	4.827	48.261 70
4.408	44.071 80	4.534	45.331 40	4.832	48.311 20
4.412	44.111 20	4.567	45.661 70	4.853	48.521 30
4.419	44.181 90	4.570	45.691 700	4.866	48.651 60
4.436	44.351 60	4.572	45.711 20	4.872	48.711 20
4.455	44.541 50	4.612	46.111 20	4.882	48.811 20
4.467	44.661 70	4.626	46.251 60	4.883	48.821 30
4.468	44.671 80	4.636	46.351 60	4.897	48.961 70
4.506	45.051 60	4.691	46.901 10	4.917	49.161 70
4.508	45.071 30	4.773	47.721 30	4.997	49.961 70
4.512	45.111 20	4.795	47.941 50		
4.519	45.181 90	4.811	48.161 10		

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—El Vicepresidente, Emilio Méndez.—Visto bueno, P. el Gobernador, Antonio R. y Morales de Setién. 8.012.

CONSTRUCTORA SEGOVIANA, S. A.

A los efectos del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que en la Junta general extraordinaria celebrada por esta Sociedad el 20 del pasado noviembre, se acordó su disolución.

Segovia, 1 de diciembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Arroyo. 162.

COMPANIA SIDERURGICA DEL MEDITERRANEO

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las obligaciones cuya numeración se detalla a continuación.

Emisión 1922. Números 1/60.000

Se amortizan 667 obligaciones:

Numeración de las obligaciones amortizadas:

741 a	750	26.241 a	26.250
1.131	1.140	26.891	26.900
2.941	2.950	27.531	27.540
3.161	3.170	28.841	28.850
3.831	3.840	30.051	30.055
4.271	4.280	30.821	30.830
5.151	5.160	31.731	31.740
5.324	5.330	32.911	32.920
6.341	6.350	33.071	33.080
6.611	6.620	33.091	33.100
7.381	7.390	34.721	34.730
8.791	8.800	35.961	35.970
9.881	9.890	36.621	36.630
10.671	10.672	36.641	36.650
10.781	10.790	37.601	37.610
11.481	11.490	38.061	38.070
12.041	12.050	39.581	39.588
12.751	12.760	39.711	39.720
13.661	13.670	40.981	40.990
14.931	14.940	41.681	41.690
15.331	15.340	42.311	42.320
15.371	15.380	42.391	42.400
16.121	16.130	43.111	43.120
17.631	17.640	44.541	44.550
18.174	18.180	44.551	44.560
18.701	18.710	45.109	45.110
19.801	19.810	46.301	46.310
20.991	21.000	47.921	47.930
21.021	21.030	48.651	48.660
21.231	21.240	48.771	48.780
22.011	22.020	49.471	49.480
23.511	23.520	50.431	50.440
23.811	23.820	51.181	51.190
24.571	24.580	52.563	52.570
25.901	25.910	53.141	53.150

Emisión 1927. Números 60.001/100.000

Se amortizan 115 obligaciones:

Numeración de las obligaciones amortizadas:

60.471 a	60.480	77.711 a	77.620
62.671	62.678	81.951	81.960
66.541		83.171	83.180
67.511	67.520	94.921	94.925
70.101	70.110	96.901	96.910
72.051	72.060	98.821	98.830
75.334	75.340	99.137	99.140

Emisión 1927. Números 1/20.000

Se amortizan 245 obligaciones:

Numeración de las obligaciones amortizadas:

581 a	590	9.261 a	9.270
661	670	10.431	10.440
1.171	1.180	10.471	10.480
2.011	2.020	11.341	11.343
2.891	2.900	11.591	11.600
3.161	3.170	12.881	12.890
4.761	4.770	13.711	13.720
4.961	4.970	14.121	14.130
5.001	5.010	14.401	14.410
5.601	5.610	17.441	17.450
6.321	6.330	18.110	
7.095	7.100	18.501	18.510
7.251	7.260	19.851	19.855
8.521	8.530		

El pago de las obligaciones se efectuará, a razón de 485 pesetas cada una, en el Banco de Bilbao, de esta plaza, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Bilbao, 12 de diciembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola. 13.586.

CERVEZAS DE SANTANDER, S. A.

SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

Cumpliendo el acuerdo de elevar el capital social en 25 millones de pesetas, adoptado por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 4 de enero corriente, se ponen en circulación 50.000 acciones al portador de quinientas pesetas nominales, núms. 100.001 al 150.000, con cupón número 55 y siguientes, las cuales se ofrecen a los accionistas a razón de una nueva por cada dos de las antiguas que posean, al precio de 700 pesetas por cada título.

El plazo de la suscripción comenzará el día 10 de enero en curso y terminará el día 10 de febrero próximo, entendiéndose que renuncian al derecho de suscripción los señores accionistas que no lo ejercitaren dentro del plazo señalado. Para ejercitar sus derechos, los señores

accionistas firmarán un boletín que les será facilitado en las oficinas sociales, entregando dos cupones número 53 y la cantidad de 700 pesetas por cada acción que suscriban.

Los propietarios de menos de dos cupones número 53, deberán convenirse entre sí o adquirir el que precisen para reunir dos cupones y poder ejercitar el derecho de suscripción.

El cupón número 53 sólo podrá utilizarse para ejercer el derecho de suscripción, y quedará anulado para otros efectos. Igualmente quedará anulado dicho cupón en las acciones que no hicieran uso del derecho de suscripción dentro del plazo fijado en el párrafo segundo.

Las nuevas acciones se entregarán con cupón número 55 y siguientes, y tendrán derecho a participar en los beneficios del ejercicio a partir de primero de enero de 1958.

El programa de aumento de capital social prescrito por la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, se halla a la disposición de los señores suscriptores en el domicilio social.

Santander, 4 de enero de 1958.—El Consejo de Administración. 159.

TENERIA MODERNA FRANCO-ESPAÑOLA, S. A.

MOLLET DEL VALLES

La Junta general extraordinaria de señores accionistas de TENERIA MODERNA FRANCO-ESPAÑOLA, S. A., en fecha 19 de octubre último, acordó la ampliación de capital en 10 millones de pesetas, con efectos desde 1.º de enero de 1958, mediante la emisión de 20.000 acciones preferentes serie B, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, que tendrán los mismos derechos y características que las acciones de las anteriores emisiones de la misma serie, con excepción de la participación en los resultados económicos, que será a partir del primero del corriente. Dichas acciones se ofrecen a la par y en proporción de una por cada tres que posean. Esta opción podrá ejercitarse a partir del 7 del actual y hasta el 15 de febrero próximo inclusive, mediante el pago de 500 pesetas en efectivo y entrega de tres cupones del número ocho de cualquiera de las emisiones anteriores de serie B —debidamente justificada la propiedad de las acciones o derechos—, en el domicilio social de la TENERIA MODERNA FRANCO-ESPAÑOLA, S. A., en Mollet del Vallés, calle Industria, núm. 1, o en su Delegación en Barcelona, avenida de José Antonio, 741, corriendo a cargo del suscriptor los gastos de póliza.

Para la debida simplificación, se declaran nulos los cupones anteriores al número ocho de las acciones preferentes (serie B), emisiones de 1945, 1947 y 1955.

Mollet del Vallés, 4 de enero de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Secretario. 152.

COMPANIA VIZCAINA DE OBRAS PUBLICAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, paseo de la Castellana, núm. 13, el día 10 del próximo mes de febrero, a las cuatro de la tarde, con arreglo al siguiente Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior
 - 2.º Propuesta de aumento del capital social, y
 - 3.º Ruegos y preguntas.
- Madrid, 4 de enero de 1958.—El Secretario-Delegado. 164.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 25 de octubre próximo pasado se ha celebrado por este Banco en el día de hoy el sorteo para amortización de Cédulas hipotecarias 4.50 por 100, Serie B, habiéndose resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes, desde el día 1 de febrero próximo en las oficinas de este Banco, en Madrid, Avenida de Calvo Sotelo, núm. 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

Cédulas 4.50 por 100, serie B

561	a	70	50.001	a	10	120.601	a	70	163.871	a	80	238.111	a	20	312.431	a	40
711		20	50.531		40	120.611		50	164.331		40	238.351		60	313.051		60
831		40	51.241		50	120.661		90	168.921		30	239.951		60	315.101		10
2.311		20	52.661		60	120.741		50	169.321		30	240.841		50	315.471		80
3.051		60	54.111		20	121.721		30	171.071		80	241.651		60	315.661		70
4.901		10	57.671		80	122.151		60	172.271		80	242.561		70	315.691		700
6.721		30	58.411		20	122.281		90	172.481		90	244.421		30	316.461		70
7.861		70	58.971		80	122.841		50	173.861		70	245.501		10	316.821		30
8.871		80	59.321		30	123.051		60	174.511		20	245.621		30	318.561		70
9.191	200	59.561	70	123.111	20	123.111		20	175.011		20	245.931		40	319.011		20
9.301	10	60.481	90	123.151	60	123.151		60	177.241		50	247.941		50	320.521		30
10.571	80	62.391	400	123.261	70	123.261		70	177.411		20	248.131		40	321.891		900
11.451	60	62.621	30	126.601	10	126.601		10	179.401		10	248.371		80	322.461		70
11.551	60	63.301	10	126.611	20	126.611		20	179.951		60	250.091	100	322.771		80	
11.721	30	63.331	40	120.661	70	120.661		70	180.161		70	250.751		60	323.611		20
12.991	13.000	64.391	400	120.741	50	120.741		50	180.371		80	251.351		60	325.191		200
13.291	300	64.551	60	121.721	30	121.721		30	180.491	500	500	252.381		90	325.461		70
13.331	40	65.101	10	122.151	60	122.151		60	181.231		40	253.961		70	328.071		80
14.301	10	65.611	20	122.281	90	122.281		90	181.271		80	254.101		10	328.081		90
15.973	80	65.921	30	122.841	50	122.841		50	182.641		50	254.641		50	328.481		90
16.691	700	67.091	100	123.051	60	123.051		60	182.781		90	255.061		70	329.461		70
16.731	40	67.381	90	123.111	20	123.111		20	184.201		10	256.921		30	329.561		70
16.975	80	67.391	400	123.151	60	123.151		60	184.221		30	257.231		40	330.921		30
18.581	90	67.861	70	123.261	70	123.261		70	185.801		10	257.241		50	332.631		40
19.101	10	69.931	40	126.601	10	126.601		10	187.011	20	20	259.031		40	333.821		30
19.821	30	70.141	50	126.611	20	126.611		20	187.061		70	260.441		50	334.311		20
20.741	50	70.431	40	120.661	70	120.661		70	190.381		90	260.781		90	334.321		30
21.571	80	72.081	90	120.741	50	120.741		50	191.711		20	261.741		50	335.191		200
22.341	50	72.321	30	121.721	30	121.721		30	192.431		40	262.101		10	335.271		80
22.381	89	73.001	10	122.151	60	122.151		60	192.701		10	263.101		10	335.921		30
23.001	10	73.051	60	122.281	90	122.281		90	193.131		40	263.761		70	336.691		700
23.881	90	73.231	40	122.841	50	122.841		50	193.391	400	400	263.821		30	338.721		30
23.931	40	73.401	10	123.051	60	123.051		60	194.281		90	264.051		60	339.721		30
24.101	10	73.701	10	123.111	20	123.111		20	194.941		50	265.231		40	340.411		20
24.461	70	73.791	800	123.151	60	123.151		60	194.971		80	265.761		70	340.471		80
25.181	90	74.761	70	123.261	70	123.261		70	195.451		59	266.071		80	340.541		50
25.691	94	75.191	200	126.601	10	126.601		10	196.961		70	266.301		10	344.341		50
25.871	80	75.321	30	126.611	20	126.611		20	197.171		80	267.161		70	344.951		60
26.431	40	76.531	40	120.661	70	120.661		70	197.441		50	267.201		10	345.011		20
26.561	70	77.361	62	120.741	50	120.741		50	197.741		50	267.841		50	345.911		20
30.201	10	77.366	70	121.721	30	121.721		30	198.331		40	268.421		30	346.131		40
30.261	70	77.771	80	122.151	60	122.151		60	198.851		60	271.151		60	347.621		30
31.391	400	78.061	70	122.281	90	122.281		90	199.341		50	272.101		10	348.091		100
34.871	80	78.421	30	122.841	50	122.841		50	200.201		10	274.721		30	349.151		60
35.361	70	80.381	90	123.051	60	123.051		60	200.771		80	274.751		60	349.901		10
35.441	50	81.221	30	123.111	20	123.111		20	201.381		90	275.791	800	350.381		90	
35.481	90	82.271	80	123.151	60	123.151		60	204.131		40	276.341		50	351.181		90
36.981	90	82.391	400	123.261	70	123.261		70	204.501		10	277.771		80	353.251		60
37.281	90	83.431	40	126.601	10	126.601		10	205.281		90	280.401		10	354.401		10
39.041	50	84.241	50	126.611	20	126.611		20	205.751		60	282.641		50	355.161		70
39.091	100	85.921	30	120.661	70	120.661		70	206.311		20	282.711		20	357.541		50
39.111	20	86.291	300	122.151	60	122.151		60	207.791	800	800	282.781		90	359.431		40
39.261	70	86.521	30	122.281	90	122.281		90	207.791		800	283.691	700	361.141		50	
39.391	400	86.841	50	122.841	50	122.841		50	208.031		40	283.691		700	361.161		70
39.971	80	87.911	20	123.051	60	123.051		60	209.661		70	285.721		30	361.551		60
39.981	90	88.201	10	123.111	20	123.111		20	209.771		80	285.871		80	361.551		80
40.301	10	89.221	30	123.151	60	123.151		60	209.791	800	800	286.961		70	361.771		80
41.351	60	90.391	400	126.601	10	126.601		10	210.161		70	287.171		80	362.341		50
41.481	90	90.411	20	126.611	20	126.611		20	211.521		30	288.331		40	363.571		80
41.941	50	90.881	90	120.661	70	120.661		70	212.141		50	289.876		80	364.351		60
43.131	40	90.891	900	122.151	60	122.151		60	213.021		30	290.071		80	365.451		60
43.651	60	90.911	20	122.281	90	122.281		90	213.161		70	292.361		70	366.181		90
44.021	30	92.511	20	122.841	50	122.841		50	213.661		70	293.801		10	367.281		90
44.671	80	92.731	40	123.051	60	123.051		60	214.241		50	293.811		20	368.051		60
45.181	90	92.961	70	123.111	20	123.111		20	214.441		50	293.951		60	368.281		90
45.641	50	94.211	20	123.151	60	123.151		60	214.441		50	295.241		50	369.001		10
46.051	60	94.771	80	123.151	60	123.151		60	214.831		40	295.341		50	369.591		600
46.761	70	96.251	60	123.261	70	123.261		70	216.481		90	295.641		50	369.981		90
46.931	40	97.171	80	126.601	10	126.601		10	217.411		20	295.641		50	369.981		90
49.161	70	97.511	20	126.611	20	126.611		20	217.501		10	295.731		40	371.191		800
49.241	50	97.801	10	120.661	70	120.661		70	217.511		20	296.461		70	372.001		10
				120.661	70	120.661		70	218.111		20	297.071		80	373.611		20
				120.741	50	120.741		50	219.151		60	297.931		40	373.781		90
				121.721	30	121.721		30	220.051		60	298.221		30	374.491		500
				122.151	60	122.151		60	221.131		40	298.321		30	377.031		40
				122.281	90	122.281		90	221.891	900	900	298.981		90	378.021		30
				122.841	50	122.841		50	223.661		70	298.991	299.000	379.221		30	
				123.051	60	123.051		60	225.051		60	299.421		30	379.671		80
				123.111	20	123.111		20	225.431		40	299.431		40	380.031		40
				123.151	60	123.151		60	225.591								

396.481	a	90	479.871	a	80	575.581	a	90	689.661	a	70	805.971	a	80	915.671	a	80
395.591		600	480.801		10	581.471		80	690.781		90	807.731		40	915.991		916.000
398.551		60	481.531		40	581.931		40	690.981		90	807.971		80	916.041		50
399.681		90	481.621		30	583.731		40	692.461		70	808.371		80	917.961		70
399.921		30	482.161		70	584.161		70	693.171		80	809.361		70	920.021		30
400.541		50	482.771		80	584.751		60	695.911		20	811.031		40	920.091		100
401.011		20	482.791		800	585.001		10	696.341		50	812.121		30	923.911		20
401.951		60	483.371		80	585.591		600	697.371		80	812.311		20	927.401		10
402.811		20	484.311		20	587.051		60	698.861		70	813.171		80	928.391		400
403.061		70	487.581		90	588.521		30	699.551		60	813.541		50	929.411		20
403.091		100	488.991		489.000	589.871		80	699.571		80	815.331		40	931.521		30
403.391		400	490.601		10	589.891		900	699.771		80	822.611		20	933.901		10
404.221		30	493.211		20	590.941		50	700.161		70	823.101		10	935.891		900
404.281		90	493.231		40	593.091		100	700.751		60	824.481		90	936.901		10
406.521		30	494.671		80	593.181		90	702.871		80	826.231		40	938.001		10
408.051		60	494.911		20	595.181		200	703.141		50	827.821		30	939.911		20
410.521		30	496.591		600	595.481		90	704.961		70	833.401		10	940.161		70
410.741		50	496.671		80	597.271		80	705.651		60	834.351		60	941.621		30
410.931		40	499.191		200	598.381		90	706.651		60	836.371		80	942.431		40
414.381		90	499.451		60	598.531		40	707.501		10	836.191		200	946.071		80
416.041		50	500.381		90	598.801		10	711.111		20	836.661		70	947.741		50
416.411		20	501.211		20	600.721		30	711.681		90	836.991		837.000	949.571		80
416.471		80	505.481		90	601.271		80	712.401		10	838.591		600	954.251		60
417.571		80	507.851		60	602.551		60	712.861		70	840.291		300	955.051		60
418.511		20	509.401		10	603.671		80	712.881		90	841.241		50	955.521		30
418.851		60	509.771		80	603.961		70	713.191		200	842.441		50	956.331		40
419.191		200	509.911		20	606.671		80	714.781		90	842.621		30	962.581		90
420.441		50	510.571		80	606.921		30	717.271		80	843.481		90	962.891		900
421.211		20	510.751		60	608.401		10	718.911		20	847.721		30	963.861		70
422.031		40	510.871		80	610.261		70	720.151		60	851.021		30	964.011		20
423.281		90	514.311		20	611.151		60	721.201		10	852.951		60	966.001		10
424.211		20	515.051		60	612.271		80	723.051		60	856.851		60	968.351		60
424.571		80	517.271		80	612.901		10	724.381		90	857.871		80	969.821		30
428.581		90	517.841		50	613.011		20	725.201		10	859.661		70	969.941		50
429.451		60	518.071		80	615.211		20	725.711		20	859.771		80	971.801		10
429.671		80	518.081		90	615.871		80	726.801		10	861.781		90	973.631		40
429.741		50	519.321		30	617.301		10	726.921		30	861.801		10	974.831		40
431.381		90	519.651		60	618.531		40	729.181		90	862.311		20	977.981		90
431.841		49	519.951		60	621.061		70	729.611		20	862.481		90	978.181		90
432.311		20	521.251		60	621.881		90	730.261		70	864.621		30	979.791		800
432.391		400	522.981		90	624.051		60	730.511		20	865.111		20	980.141		50
432.611		20	523.231		40	624.661		70	735.701		10	866.511		20	983.631		40
433.411		20	523.271		80	625.071		80	737.811		20	866.751		60	988.311		20
433.701		10	523.341		50	626.931		40	738.141		50	872.321		30	990.141		50
434.671		80	527.731		40	627.211		20	739.461		70	874.041		50	992.921		30
436.161		70	528.431		40	627.911		20	740.521		30	874.481		90	993.391		400
436.261		70	528.851		60	629.051		60	741.881		90	875.641		50	994.201		10
436.591		600	530.541		50	631.441		50	743.341		50	877.111		20	994.931		40
436.611		20	530.831		40	631.951		60	745.711		20	879.301		10	996.971		80
436.931		40	532.501		10	632.041		50	747.171		80	880.111		20	997.331		40
437.731		40	532.761		70	636.021		30	749.171		80	880.271		80	997.511		20
438.471		80	533.031		40	636.651		60	749.411		20	881.001		10	998.121		30
440.241		50	533.131		40	638.051		60	751.591		600	882.411		20	1.001.611		20
441.511		20	533.281		90	638.071		80	753.681		90	884.161		70	1.003.191		200
441.771		80	537.131		40	639.561		70	753.810		—	885.781		90	1.004.331		40
444.481		90	537.205		10	639.991		640.000	755.791		800	888.341		50	1.005.351		60
446.741		50	537.541		50	640.161		70	761.851		60	888.521		30	1.010.021		30
449.091		100	538.301		10	641.771		80	762.081		90	892.551		60	1.014.101		10
449.451		55	540.321		30	642.811		20	762.141		50	892.761		64	1.015.681		90
449.457		60	541.911		20	646.391		400	763.631		40	892.770		—	1.018.351		60
449.501		10	542.061		70	646.651		60	763.791		800	899.601		10	1.021.271		10
450.051		60	542.261		70	647.521		30	764.521		80	899.741		50	1.022.301		80
450.101		10	542.431		40	648.631		40	764.241		50	900.121		30	1.022.631		40
450.511		20	542.721		30	649.651		60	765.181		90	900.791		800	1.024.491		500
451.021		30	545.231		40	650.741		50	766.131		50	901.017		20	1.024.961		70
451.871		30	546.951		60	650.831		40	767.701		10	903.581		90	1.030.151		60
454.551		60	548.091		100	654.911		20	769.211		20	904.191		200	1.030.481		90
455.851		60	548.121		30	657.361		70	771.261		70	910.641		50	1.030.501		20
457.261		70	548.851		60	657.751		60	771.941		50	912.901		10	1.033.211		20
457.411		20	551.271		80	657.811		20	772.561		70	915.131		40	1.033.371		80
461.033		40	551.601		10	660.361		70	774.381		90	915.411		20	1.036.361		70
461.111		20	552.461		70	661.531		40	775.091		100	915.521		30			
461.621		30	555.781		90	664.111		20	776.401		10						
463.341		50	557.081		90	664.461		70	776.781		90						
463.471		80	557.181		90	664.861		70	778.561		70						
464.781		90	557.191		200	666.061		70	781.381		90						
465.661		70	558.641		50	665.811		20	781.941		50						
468.801		10	560.061		70	665.871		80	784.161		70						
466.851		60	560.231		40	667.831		40	789.781		90						
468.461		70	560.321		30	668.011		20	790.001		10						
468.691		700	560.461		70	669.661		70	790.591		600						
469.211		20	561.271		80	670.841		50	791.031		40						
470.591		600	651.661		—	671.041		50	791.591		600						
470.971		73	661.670		—	671.261		70	792.361		70						
470.975		80	662.031		40	672.121		30	792.931		40						
472.121		30	663.821		30	673.001		10	793.091		100						
472.321		30	663.881		90	675.941		50	795.041		50						
472.371																	

LA ESTRELLA, S. A. DE SEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja	786.563,88	Capital social suscrito	10.000.000,00
Bancos (efectivo en cuentas corrientes).....	2.894.263,18	Reservas patrimoniales	4.878.034,76
Valores mobiliarios	17.062.419,00	Reservas legales no técnicas	2.775.465,63
Inmuebles	16.231.567,79	Reservas técnicas legales.....	27.182.431,72
Anticipos sobre pólizas	324.810,28	Provisiones	439.673,71
Delegaciones y Agencias (saldos activos en efectivo)	2.479.652,54	Reaseguro aceptado (saldos pasivos).....	383.041,84
Recibos de primas pendientes de cobro.....	4.782.071,28	Reaseguro cedido (saldos pasivos y depósitos).....	14.571.399,42
Conseguadores (saldos activos)	1.924.848,02	Delegaciones y Agencias (saldos pasivos en efectivo)	64.251,98
Reaseguro aceptado (saldos activos y depósitos)...	11.372.622,67	Coaseguradores (saldos pasivos).....	1.856.302,19
Reaseguro cedido (saldos activos y reservas).....	4.868.207,42	Acreedores diversos	1.961.225,65
Deudores diversos	1.848.689,86	Pérdidas y ganancias:	
Efectos mercantiles a cobrar	9.027,79	Ejercicio anterior	24.026,05
Fianzas	1.120.233,75	Ejercicio actual	2.102.565,74
Gastos de organización por amortizar.....	12.500,00		
Mobiliario e instalación	467.105,03		
Comisiones descontadas: Ramo de Vida.....	53.836,40		
Garantías de Consejeros	100.000,00	Consejeros, por depósitos necesarios.....	100.000,00
Total Activo.....	66.338.418,69	Total Pasivo.....	66.338.418,69

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1956

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos de administración generales (no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos).....	2.512.796,31	Productos de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos)	94.798,16
Contribuciones e impuestos (no incluidos en las cuentas particulares de cada Ramo)	415.670,44	Otros abonos	987.089,29
Amortizaciones (no particulares de los Ramos)...	329.100,12	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio.....	5.430.707,62
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios (no particulares de los Ramos).....	144.588,28	Resultados: Remanente del ejercicio anterior.....	24.026,06
Otros adeudos	114.665,24		
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio.....	893.209,94		
Resultados: Saldo acreedor del ejercicio actual...	2.126.591,80		
Total.....	6.536.621,13	Total.....	6.536.621,13

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—El Jefe de Contabilidad. José López Vallejo.—Visto bueno: el Director general, Gabriel de Usera. 13.186.

INDUSTRIAS MARITIMAS TENERIFE, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de febrero de 1958, a las dieciséis horas, en el edificio del Circolo Mercantil, de esta ciudad plaza de la Candelaria, núm. 6), en primera convocatoria, y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, si fuera preciso, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior, ratificando la aprobación de cuentas, balances anteriores, gestión del Consejo de Administración y demás acuerdos contenidos en la misma.
 - 2.º Renovación del Consejo de Administración y elección de nuevos Consejeros, en su caso.
 - 3.º Ampliación de capital.
 - 4.º Adoptar las resoluciones que legal y estatutariamente procedan como consecuencia de los acuerdos que se tomen.
- Santa Cruz de Tenerife, 3 de enero de 1958.—El Consejo de Administración. 30.

OLIVAREROS DE UTRERA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de Olivareros de Utrera, S. A. adoptado en la sesión del día 3 de enero actual, se convoca Junta general ordinaria

de accionistas, en primera convocatoria, el día 18 de enero del corriente, a las once horas sin falta, en su domicilio social de esta entidad, calle General Mola, núm. 56, y en segunda convocatoria, el día 20 del corriente, a la misma hora y en el propio local, si hubiese lugar a ello, conforme a lo determinado en los vigentes Estatutos sociales, para deliberar y resolver sobre el siguiente Orden del día:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1956/57.
 - 3.º Designación de los accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes.
 - 4.º Renovación del Consejo de Administración.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Lo que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 23 de los ya citados Estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas para que se sirvan concurrir a dicho acto.
- Utrera, 4 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Daniel Herrera Ortiz. 32.

AGUAS DE SITGES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de Aguas de Sitges, S. A., se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, a las once horas de la mañana del décimoquinto día de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que se reunirá en el

local social para tratar y, en su caso, acordar el aumento del capital social y la ampliación y, en su caso, renovación de cargos del Consejo de Administración y de la separación de cualquiera o cualesquiera de sus miembros.

De no reunirse quórum suficiente en dicha primera convocatoria, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, al siguiente día, a la misma hora, y en el mismo local social.

Sitges, 4 de enero de 1958.—El Secretario, P. Puig. 171.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir, a cuenta de las utilidades del ejercicio de 1957, 25 pesetas por acción a las acciones preferentes números 1 a 260.000; 22,50 pesetas por acción, a las acciones ordinarias números 1 a 405.000, y 11,25 pesetas por acción, a las acciones ordinarias números 405.001 a 500.000, de las que se deducirá el impuesto de utilidades

El pago se efectuará desde el día 20 del corriente mes de enero, contra cupón número 34 de las acciones preferentes y cupón número 50 de las acciones ordinarias, en los establecimientos siguientes: Banco de Aragón, Banco de Bilbao, Banco Central, Banco Hispano Americano, Banco Ibérico, Banco Mercantil e Industrial, Banco de Santander y Banco Urquijo, y en sus filiales, sucursales y agencias.

Madrid, 4 de enero de 1958.—Por el Consejo de Administración, J. de Aymenrich. 173.